PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

A PRESENTAR OFERTA

CAS-DCYT-CDESAL-004-2025

SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
(Inc. 2º artículo 355 de la Constitución Política
Decreto 092 de 2017)

OBJETO:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027".

DICIEMBRE DE 2025
YOPAL (CASANARE).

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

CONDICIONES GENERALES

El proceso de selección y el convenio o contrato que llegase a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen según lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y el Decreto 092 de 2017; a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto No. 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la entidad para la celebración de respectivo convenio o contrato acoge el proceso competitivo para seleccionar una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"…..El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política…."*

El Artículo 1 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

> **ARTÍCULO 1o. OBJETO.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

> **ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
>
> a) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional**

o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así mismo; el Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017, consagra lo siguiente:

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

El Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

> **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
>
> En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
>
> **<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.**

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso se desarrolla en aplicación del contenido normativo vigente.

Los documentos del presente proceso han sido elaborados por la Entidad siguiendo los postulados señalados en el Decreto 092 de 2017, en lo que corresponda se aplican las normas generales del sistema de contratación pública

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que, en el marco de las normas generales del sistema de contratación pública, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del

convenio, y como consecuencia están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los interesados en participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, y especialmente las siguientes indicaciones:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido de la presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos o convenios con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse de cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
4. Proceder a reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de documentos cuando ello se requiera.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente la Invitación Pública.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto total oficial establecido para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso en el SECOP II.
12. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
13. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, fichas técnicas, la Invitación Pública, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebra.
14. Toda consulta podrá formularse por escrito en la Plataforma SECOP II
15. Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

16. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co -SECOP II** la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Dirección de Cultura y Turismo Departamental convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 19 No. 39 - 40, Ciudadela Universitaria Unitrópico, Yopal (Casanare).para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presentes Invitación Pública y del convenio que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.
Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL PROYECTO:

El Departamento de Casanare, es una entidad territorial orientada al cumplimiento de los fines del Estado, a través de procesos de planificación y participación, que impulsan el desarrollo económico y social del Departamento. Tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución; ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. Su visión es al año 2030 ser una entidad más eficiente en la gestión y ejecución de la inversión pública, basada en un modelo de gobierno innovador e incluyente que propenderá por la participación, la equidad, la productividad, prestando bienes y servicios que garanticen el desarrollo, crecimiento social, sostenibilidad y prosperidad del Departamento. El Departamento de Casanare dentro de su estructura organizacional cuenta con la Dirección Técnica de Cultura y Turismo adscrita al despacho del gobernador, según lo establecido en el decreto 0323 del 2019, en el cual se establece la estructura administrativa de la Gobernación del Departamento de Casanare y así mismo en su artículo 11 establece las FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO en la cual está el de Liderar las políticas públicas, programas y proyectos en materia cultural y turismo de conformidad con la normatividad vigente y orientar y articular acciones con los municipios del Departamento de Casanare, relacionadas con la promoción, fomento, recuperación y difusión de los valores ancestrales y la identidad cultural llanera, respetando la diversidad cultural y el enfoque diferencial, con el fin de implementar estas funciones se lideran programas y proyectos en materia cultural y turística; lo que implica que esta dependencia dirige, orienta, coordina y ejecuta actividades, y procesos encaminados a reconocer, valorar, proteger, recuperar, preservar, salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del Departamento y potencializar su riqueza turística de manera sostenible; con el propósito fundamental de promover el desarrollo social, cultural y económico del Departamento. Hay que señalar para cumplir los cometidos de la entidad, la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 008 del 31 de mayo de 2024, sancionó el Plan de Desarrollo “Oportunidades para Casanare 2024– 2027”, cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3302: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuya META 182 consiste en Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: “FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Producto. 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: FORTALECER, CONSERVAR Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. Actualmente la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare, realiza acciones que aseguren la salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural material del departamento, siendo esto una oportunidad social y económica para la población, la administración con su plan de desarrollo Oportunidades para Casanare 2024-2027 entiende que el patrimonio material

haciendo referencia a: sitios históricos, monumentos, infraestructura de interés cultural, objetos y colecciones que hagan parte del entorno y características de la cultura del departamento de Casanare, siendo el ente responsable la Dirección Departamental de Cultura Y Turismo consiente de esta necesidad surgen acciones para fortalecer el patrimonio cultural. Asimismo, 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3302: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuya META 182 consiste en Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento, lo anterior con base en lo estipulado en la Constitución Política de 1991 que consagra; ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. ARTICULO 61. El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley. ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Es así que, el ARTICULO 71 establece. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Además, el ARTICULO 72. refiere el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. Bajo esas premisas estipuladas en la carta magna, la misma consagra en su régimen municipal en el ARTICULO 311. Establece que al Departamento como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El legislador colombiano promulga la Ley General de Cultura 397 de 1997 la cual tiene objetivo general la protección y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones. La citada Ley en su artículo 1° establece los siguientes numerales: 1. La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de

la identidad y la cultura colombianas. 13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados. El alcance de dicha norma obedece a que, la cultura es un factor determinante en el desarrollo integral de los ciudadanos por cuanto es transversal a las dimensiones sociales, económicas, ambientales, entre otras del ser humano, sin distinción de raza, sexo, condición social o económica; además de ser generadora de inclusión social, creadora de identidad y promotora de participación como eje central en el progreso del país. Así mismo la citada ley en su artículo 17º señala "Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica." De igual forma, esta misma norma faculta a los entes territoriales descentralizados en su artículo 18° indica "De los estímulos; El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: artes plásticas; artes musicales; artes escénicas; expresiones culturales tradicionales; tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; artes audiovisuales; artes literarias, museos (museología y museografía); historia; antropología, filosofía, arqueología; patrimonio; dramaturgia; crítica; y otras que surjan de la evolución sociocultural." Ahora bien, en lo que respecta a promoción y ejecución de los planes culturales en las instancias departamentales y municipales, el artículo 57 de la ley 397 de 1997 creó el Sistema Nacional de Cultura reglamentado y definido en el Decreto 1589 como el "conjunto de instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales." Por otra parte, el decreto reglamentario 1589 de 1998 en su artículo 5° numeral 5.2. determina que los espacios de participación son el ámbito de encuentro de todos los actores del sistema en donde se concertan las decisiones de la política y planificación cultural nacional o territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas. Así mismo el articulo citado en el numeral 5.3 refiere que los procesos son el conjunto de acciones que enriquecen, potencian, transforman y divulgan el ámbito cultural, observando criterios democráticos, participativos y multiculturales. Los procesos son: 5.3.1 De desarrollo y fortalecimiento institucional. Fomenta y promueve la cooperación interinstitucional desde el punto de vista organizativo, administrativo, financiero y programático dirigido a las instancias encargadas de coordinar y ejecutar programas y proyectos culturales en las entidades del orden nacional y territorial. 5.3.2 De planificación. Se orienta a la formulación de los Planes Territoriales de Cultura y del Plan Nacional de Cultura y su integración a los Planes de Desarrollo. 5.3.3 De conformidad con en el artículo 355 de la Constitución Política se establece que "…El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional

reglamentará la materia.” Lo anterior consolida las actividades, administrativas, técnicas, jurídicas y financieras, articuladas entre entidades de orden nacional, departamental y municipal, bajo los principios del DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, IMPARCIALIDAD, BUENA FE, MORALIDAD, PARTICIPACIÓN, COORDINACIÓN, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, TRANSPARENCIA y RESPONSABILIDAD. Donde se pueda consolidar un trabajo armónico en torno al cumplimiento de las actividades culturales presupuestadas para esta anualidad. Con respecto a las instancias del Sistema Nacional de Cultura, el artículo 6º del mencionado decreto, prevé que son el Ministerio de Cultura, las entidades y oficinas culturales territoriales, los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, y las demás entidades públicas o privadas, civiles o comerciales, que desarrollan, financian, fomentan, ejecutan o promueven actividades culturales y artísticas, en los ámbitos locales, regionales y nacional, tales como las bibliotecas, los museos, los archivos, las casas de cultura, las asociaciones y agrupaciones de los creadores, gestores y receptores de las diversas manifestaciones culturales, así como las empresas e industrias culturales. De igual forma, el artículo 9 del citado decreto, establece que las entidades públicas de cultura son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCU, así como de apoyar en la formulación de las políticas culturales en su jurisdicción. De igual manera, en el parágrafo del citado artículo se establece que se entienden por entidades y oficinas públicas de cultura los institutos, las Secretarías de Cultura, las Oficinas de Extensión, las Direcciones o el ente encargado del sector cultural a nivel departamental, distrital, municipal y de los territorios indígenas. Amparado a lo anterior y como sustento jurídico de la presente necesidad es importante destacar también la importancia de la ley 489 de 1998 donde se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política en su ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación. La presente Ley se aplica a todos los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de la Administración Pública y a los servidores públicos que por mandato constitucional o legal tengan a su cargo la titularidad y el ejercicio de funciones administrativas, prestación de servicios públicos o provisión de obras y bienes públicos y, en lo pertinente, a los particulares cuando cumplan funciones administrativas. PARÁGRAFO. Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política. Todo lo anterior proviene de las facultades que invisten a la Gobernación de Casanare que por intermedio de la dirección departamental de cultura y turismo pueda adelantar contratación pública, que se refiere a los procesos por el cual el Estado y sus entidades descentralizadas adquieren bienes, servicios y obras de infraestructura para cumplir con sus funciones y objetivos. Estos procesos están regulados por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que se basa en los principios de: Economía, y Publicidad. Así las cosas, la dirección departamental en aras de dar continuidad a los procesos de formación cultural en los diferentes municipios del departamento, se pretende satisfacer las necesidades requeridas por los municipios en torno a las festividades culturales que se realizan en cada uno de ellos, esto teniendo en cuenta las condiciones financieras, técnicas, jurídicas, y humanas con las que cuente la dirección departamental. El Departamento de Casanare es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, componen el territorio de la República de Colombia, se localiza en el centro nororiental del país, en la región de la Orinoquía. Cuenta con una superficie 44.640 Km², lo que representa el 3.91% del territorio nacional. Está conformado política y administrativamente por 19 municipios, Yopal, ciudad capital, Aguazul, Chámeza, Hato Corozal, La Salina, Maní, Monterrey, Nunchía, Orocué, Paz de Ariporo, Pore, Recetor, Sabanalarga, Sácama, San

Luis de Palenque, Támara, Tauramena, Trinidad y Villanueva; al igual que 15 Corregimientos, 684 veredas, numerosos caseríos y centros poblados. La primera unidad corresponde al sector de la vertiente oriental de la cordillera del mismo nombre; esta parte montañosa en el occidente del departamento del Casanare, comprende áreas desde el límite con el piedemonte hasta los 4.000 m sobre el nivel del mar; se caracteriza por sus cumbres montañosas, con pajonales y frailejones y vertientes abruptas fuertemente disectadas, cubiertas por bosque húmedo tropical. Entre las formaciones orográficas más destacadas se encuentran las cuchillas, Las Lajas, Polo Bajito y El Retiro, el cerro Vanegas y la serranía Farallones, entre otros. La segunda unidad corresponde al área de piedemonte, conformada por abanicos, terrazas disectadas y colinas, se caracteriza por su relieve plano a ondulado, cubierto por bosque ecuatorial, sabanas y praderas. La tercera unidad es la llanura aluvial, que se extiende desde el fin de piedemonte hasta límites con Arauca al norte, Vichada al oriente y Meta al sur; está conformada a su vez por sabanas inundables, bosques de galería en los grandes ríos Pauto, Cusiana, Casanare, y llanura eólica en el centro y sur; está cubierta por gramíneas y bosque en las márgenes de los caños y ríos. Es importante destacar que Casanare es un departamento rico en diversidad cultural, donde se mezclan un sinfín de actividades que trascienden los contextos históricos que hacen parte del diario vivir de los Casanareños, la dirección departamental de cultura y turismo pretende fortalecer estas tradiciones artísticas y culturales como el joropo, la danza, el teatro, los cantos de trabajo del llano, etc., debido a que la vitalidad de estas prácticas se han visto mermadas paulatinamente por toda una serie de cambios socioeconómicos y políticos que han modificado considerablemente el universo cultural de las comunidades de Los Llanos, una serie de ambiciosos planes de ordenación territorial concebidos con una perspectiva desarrollista han conducido a hondas transformaciones no sólo de los sistemas de propiedad y uso de la tierra, sino también de los espacios naturales, sociales y culturales donde se interpretan. Esto ha traído consigo una pérdida de interés por las técnicas y los valores característicos de dichas actividades que se traduce en una serie de amenazas para la viabilidad de estos elementos del patrimonio cultural. No obstante, la Gobernación de Casanare a través de la dirección departamental de cultura y turismo, viene realizando numerosos esfuerzos de salvaguardar, a saber, mediante el apoyo a la celebración de encuentros culturales, festivales, celebraciones y eventos de promoción y difusión de la cultura llanera a través de las solicitudes que se reciben por parte de las entidades municipales, organizaciones culturales y lideres comunales, todas estas solicitudes de apoyo en la organización de numerosas festividades tradicionales de diferentes municipios, conjugan en la necesidad de fortalecer la cultura a través de los eventos artísticos y culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare, es por eso que la dirección departamental de cultura y turismo busca apoyar la mayor proporción de eventos institucionalizados, iniciativas culturales y celebraciones sociales, esto enmarcado en el plan de desarrollo Oportunidades para Casanare 2024- 2027. Es importante resaltar que la cultura en el departamento está muy ligada al desarrollo o evolución de las comunidades casanareñas, hechos que vienen marcados por historias sociales que promovieron el desarrollo social, pues así surgieron los ritmos, cantos, bailes, coplas, reinados etc., que acompañan desde entonces la vida de los llaneros. Estos elementos, fusionados con las prácticas culturales de indígenas y migrantes del interior del país, dieron lugar a un escenario vital para lo festivo: fiesta para celebrar el espacio cotidiano, los santos y las vírgenes milagrosas; los hechos históricos oficiales y disidentes; las cosechas, subiendas y actividades ganaderas; las expresiones orales como el corrido y las habilidades de los jinetes en el coleo y la vaquería. Así, acercarse a las lógicas festivas del Llano es también acercarse a la historia de una región que no ha dejado de transformarse. El baile del joropo es una de las tradiciones más emblemáticas de la región Orinoquia. Este baile se caracteriza por su música alegre y sus movimientos rápidos y energéticos, lo que lo convierte en una de las expresiones culturales más representativas de esta región de Colombia, tiene sus raíces en la música y la cultura de los llanos colombianos, pero su

popularidad se extendió rápidamente a Colombia, especialmente en las regiones de los departamentos de Meta, Arauca, Casanare y Vichada. El joropo es un baile que se baila en pareja al ritmo de la música, en el que los bailarines realizan pasos rápidos y giros con gran habilidad y destreza. Las expresiones culturales se han mantenido viva a lo largo de los años gracias al compromiso y dedicación de las comunidades de la región Orinoquia. El joropo se toca con instrumentos como el arpa, el cuatro y las maracas, y se canta en un estilo característico que evoca la vida en los llanos. Las expresiones de la cultura llanera son una forma de expresión que ha pasado de generación en generación, manteniéndose querida y valorada en la región. La danza en la cultura llanera es una expresión tan importante como la música misma; es todo un arte, una manifestación del jugueteo corporal al vaivén rítmico del joropo en cualquiera de sus formas: vals pasaje, pasaje, joropo y golpe. El baile llanero se dio en los distintos lugares de diferente forma, no hay una sola unidad de baile del joropo, cada región llanera tiene su propia característica del baile llanero. Así, el baile sabanero araucano es diferente al sabanero casanareño, o al del Vichada y diferente al del piedemonte o el metense; incluso el joropo montañero de las faldas cordilleranas de los Andes que bordean la llanura, es bastante diferente. Baile de las montañas, baile de las sábanas y bailes vegueros, parecieran iguales, pero tienen sus diferencias. Hablar de fiesta en los llanos está inexorablemente ligado a hablar de joropo. Las festividades religiosas, los festivales, las ferias y los desfiles en el espacio público tienen como núcleo este género musical en alguna de sus múltiples expresiones que se pueden exaltar a través de los joropódromos (desfile de escuelas de joropo) o Joropera, todas estas actividades son características de los pueblos y ciudades llaneras para premiar la creatividad y destreza de músicos, cantantes y copleros por medio de centenares de concursos o para despertar alegrías colectivas con sus golpes recios y nostálgicos pasajes en los que las letras homenajeaban la vida de los llaneros criollos. Lo anterior enmarca la importancia de la preservación de la cultura llanera, y así lo entiende la Gobernación departamental, que requiere un trabajo mancomunado entre la Dirección departamental de Cultura y Turismo y los 19 municipios del departamento en donde se respete los saberes y las ancestralidades de los fundadores de la cultura llanera, a través de la festividades que se realizan en los municipios, todo esto ha conllevado a que actualmente se logre un mayor posicionamiento de la cultura llanera a nivel nacional e internacional, eso ha permitido que en otras regiones y otros países se fomente la música llanera autóctona del departamento de Casanare y de los llanos Orientales, lo cual ha permitido logros muy importantes como el hecho de que el 28 de junio de 2018 se aprobara la ley 1907, “por la cual se hace el reconocimiento a la cultura, tradición e identidad llanera y se insta a las autoridades locales administrativas a desarrollar un plan de salvaguarda al patrimonio cultural llanero”. Todo esto a llevado al diseño de estrategias o planes que busquen convertir a Casanare en un escenario pluricultural que fomente la sana convivencia y la confluencia de la diversidad cultural de Colombia y el mundo, comprometidos a fomentar un entorno multicultural que refuerce el sector, estableciendo las bases necesarias para conservar, promover y expandir tanto la cultura llanera como diversas expresiones artísticas y culturales propias de Casanare. Este enfoque multicultural se considera un eje fundamental para fomentar el desarrollo turístico. De igual manera, el intercambio de conocimientos interculturales a niveles local, regional, nacional e internacional jugará un papel crucial, enriqueciendo la oferta turística y estimulando la economía local; desarrollando planes y proyectos que fomenten la continuidad de los procesos de formación artística, integrando instructores, formadores, técnicos y profesionales en el ámbito cultural. El Departamento de Casanare a través de la Dirección Técnica de Cultura y Turismo, coordina acciones con los diecinueve (19) municipios, entidades privadas, líderes, juntas de acción comunal, gestores y creadores culturales para el desarrollo de proyectos, estrategias e iniciativas artísticas y culturales encaminadas a rescatar, proteger, preservar, mantener y salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera, y la promoción de manifestaciones artísticas y culturales presentes en el Departamento. De esta manera se presentan

iniciativas culturales de carácter prioritario en lo local, para el fomento, promoción y desarrollo de la cultura llanera y la actividad artística y multicultural. Con esta clase de procesos se busca generar bienestar y desarrollo en las comunidades a través del acceso a una variada oferta cultural y artística que carece de identidad en el territorio. La Ordenanza No. 001 del 27 de abril de 2007, en donde se institucionalizan eventos tradicionales que promueven la cultura, el deporte y el turismo en el Departamento de Casanare, este tipo de eventos artísticos y culturales promueven el fomento de las manifestaciones culturales de la región y que al mismo tiempo dinamizan la economía. Departamento de Casanare realiza la celebración del día de la Llaneridad el último viernes de cada mes, en cumplimiento al Decreto N° 0259 del 14 de Diciembre de 2016 "por medio del cual se dictan disposiciones para la promoción conservación y recuperación de la cultura tradicional y popular en el Departamento de Casanare", el cual en su artículo 1 parágrafo 2 dicta "En esta celebración se promoverá, fomentará y difundirá, desde la Dirección Departamental de Cultura y Turismo de Casanare la apropiación por la música vocal o instrumental del género llanero en sus diversas modalidades, la danza, el arte culinario tradicional, las artesanías, las artes plásticas, visuales, el teatro y en general otras formas de expresión que identifiquen a la Comunidad Casanareña". Aunado a lo anterior, las manifestaciones, expresiones y prácticas culturales son las distintas maneras en que los pueblos y las comunidades ponen en práctica su cultura. Se trata de costumbres, conductas, ritos, valores e incluso formas artísticas, que hacen parte de la identidad cultural de un pueblo o una nación. En el contexto de la diversidad cultural existen en Casanare, prácticas de otros Departamentos y regiones, que son consideradas como folklore y reconocidas como manifestaciones culturales, dentro de las cuales pueden hallarse elementos muy distintos, pertenecientes a una cultura y una sociedad determinadas. Sin embargo, sin dejar de lado la importancia de velar por la apropiación, la práctica y la promoción de las manifestaciones culturales propias y el arraigo llanero; para garantizar un desarrollo integral de la cultura en Casanare, y dignificar la labor de los distintos actores y gestores culturales presentes en el territorio, es necesario encaminar esfuerzos para implementar estrategias que fortalezcan todas las manifestaciones culturales. "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...) con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley. (...)" Que el Artículo 10 de la Ley 489 de 1998 establece: "En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren"; y en este sentido, el Representante Legal de la entidad deberá ser informado en todo momento por parte del delegado, sobre el desarrollo de las delegaciones que le han sido otorgadas, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas. Es así que el numeral del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, señala que "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso". Que el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que: "Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los Gobernadores de los Departamentos". A lo anterior se le aúna el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes". En la normativa de la Gobernación de Casanare se promulga el decreto No 0033 de 14 de febrero de 2023 "Por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual" en su artículo 12 facultad DELEGACION EN MATERIA DE CONTRATOS Y CONVENIOS A CELEBRARSE CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO: Delegar en los secretarios

de Despacho de la Gobernación de Casanare, código 20, grado 09, en el Director de Cultura y Turismo, código 009, grado 001, la facultad de preparar, tramitar y suscribir las actuaciones administrativas que sean necesarias y suficientes en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, para la celebración de los contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro a que hace referencia el Decreto 092 de 2017, que se pretendan adelantar conforme a las funciones y competencias de las respectivas dependencias (…)" Es así que, la entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, se encuentra configurado un régimen especial, y la dinámica del desarrollo de los actos jurídicos derivados del mismo se da en la medida que se constituye un contrato de colaboración con una Entidad Sin ánimo de Lucro para llevar a cabo un programa, proyecto, o actividades donde una de las condiciones imprescindibles es que no exista contraprestación, ni lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de las mismas se insiste con fines sociales y no lucrativos. Con el contrato de colaboración la Entidad Territorial traslada mediante el mecanismo aplicable, recursos económicos a la Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad el desarrollo de actividades, programas o proyectos armonizadas con el Plan de Desarrollo en beneficio de la comunidad, de tal manera que el mismo no comporta en sí una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal o de la ESAL. Al respecto, la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de abril de 2019 señala que el "contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general", en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica. Por su parte, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente: ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Proyecto denominado "Fortalecimiento de la infraestructura cultural e implementación de estrategias que permitan el desarrollo del sector artístico y cultural en el Departamento de Casanare" con el Código BPIN 2024005850072, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de

contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, que serán financiados de los rubros 1.33.3301.1603.2024005850072.0.121000.2.3.2.02.02.096,1.33.3301.1603.2024005850072.0.12311904.2.3.2.02.02.096,1.33.3301.1603.2024005850072.0.13231104.2.3.2.02.02.096,1.33.3301.1603.2024005850072.0.13332004.2.3.2.02.02.096,1.33.3301.1603.2024005850072.0.13231101.2.3.2.02.02.096,1.33.3301.1603.2024005850072.0.13111105.2.3.2.02.02.096,1.33.3301.1603.2024005850072.0.133100.2.3.2.02.02.096, 1.33.3301.1603.2024005850072.0.1331110.2.3.2.02.02.096. El departamento de Casanare busca a través de muestras artísticas y culturales, en marco de la agenda cultural del departamento el desarrollo de actividades culturales musicales enfocadas en promocionar el Departamento de Casanare como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas locales, regionales y nacionales, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma, es por esto que el Departamento de Casanare ha fortalecido la cultura llanera, a través de unas estrategias de promoción, difusión e interacción con los distintos actores del sector, que ayuden a robustecer su arraigo y permanencia en la vida colectiva de las comunidades, que haga trascender en el escenario nacional, es por esto que a través de la Dirección Departamental de Cultura y Turismo ha asumido la dimensión cultural como un eje transversal que contribuye al enriquecimiento y transformación del desarrollo económico, social y ambiental en el Departamento de Casanare y a la integración con otras regiones; Con esa óptica y partiendo del balance de interacciones y tensiones multidimensional y de la metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027”; busca fortalecer y establecer herramientas de gran utilidad para el fortalecimiento de la identidad cultural llanera; haciéndose necesario que el Departamento emprenda acciones orientadas a preservar, mantener, salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial PCI de la región llanera; con el propósito que sirva de testimonio de la identidad cultural Casanareña, tanto en el presente como en el futuro; y se transmita de generación en generación como un legado, valor o tradición histórico cultural para que sea reconocido por la respectiva colectividad como parte fundamental de su identidad, memoria, historia y patrimonio cultural. Atendiendo la necesidad de la dirección técnica de cultura y turismo, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para garantizar el desarrollo de las actividades que se plantean en el presente proceso. El seguimiento a la ejecución de las actividades contractuales, a cargo de la supervisión no supone subordinación frente a la entidad. Para tal fin se hace necesario garantizar la presentación de artistas nacionales, regionales y locales, muestras de danzas, exponentes de narrativa popular y así mismo la realización de muestras artísticas y culturales de otros géneros folclóricos que permitan la integración social y cultural de las comunidades que se benefician con los eventos, así como otras muestras con las que se fomente, exalte y preserve el acervo cultural y artístico de nuestras tradiciones, convocando y reuniendo a nuestros habitantes, visitantes y turistas a su alrededor, de tal manera que se vinculen e identifiquen con la misma. Lo anterior, con el fin de resaltar, difundir, promover y fortalecer el reconocimiento de la cultura llanera como forjador de identidad, además del intercambio cultural con las demás expresiones musicales en sus diversos géneros alternativos, logrando un ambiente de convivencia, integración y sana diversión, creando una sinergia que conlleve a la reactivación económica en cada sector que se beneficia a través de este evento y de las actividades artísticas y culturales. A su vez, se constituya una vitrina y mostrar

en una jornada de esparcimiento, integración familiar y atracción turística motivando viajes y desplazamientos desde diferentes regiones del país cuando ya sea permitido y así aportar a la reactivación económica del departamento. El Departamento de Casanare a través de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad busca realizar la agenda cultural del mes de Diciembre en el departamento de Casanare para brindar una oferta de actividades culturales que reactiven el turismo en la época decembrina y que permita el rescate de la tradiciones, la cultura y la identidad llanera, actividades que buscan fomentar el desarrollo cultural apoyando los encuentros artísticos y culturales en los diferentes municipios del departamento, los cuales están legalmente institucionalizados a través de la ordenanza No. 001 del 27 de abril del 2007, donde se pretende como se establece en el artículo N° 1, rescatar las tradiciones y el patrimonio cultural, los cuales promueven y propenden por promocionar y conservar la tradición cultural llanera, sus valores, mitos, costumbres, arraigos de la estirpe e idiosincrasia del hombre criollo casanareño, su entorno, su hábitat, así como la promoción turística. Así mismo la dirección departamental de cultura encamina esfuerzos hacia la potenciación de las distintas iniciativas culturales que se desarrollan en el departamento de Casanare que promueven el desarrollo de las artes, expresiones, tradiciones y talentos que dan cohesión a una sociedad, como base para la construcción de su identidad, a través de la música, la danza y demás manifestaciones que son expresiones culturales propias del país y que tienen presencia en el departamento por tanto es importante apoyar y fortalecer dichas iniciativas que conllevan al desarrolla cultural del departamento. De acuerdo con los expuesto anteriormente, el Departamento de Casanare requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) que permita el desarrollo de las actividades, con experiencia idónea relacionada al sector cultural, que realice la articulación con los artistas, folcloristas y gestores culturales residentes de cada uno de los municipios beneficiados, con el fin de realizar puestas en escena que permitan ensambles musicales y artísticos con artistas que demuestren experiencia específica y trayectoria en cada una de las siguientes modalidades del folclor llanero: Modalidad voz pasaje: en este género musical contaremos con la participación de voces femeninas y masculinas que a través de sus canciones le cantaran a las vivencias, a la tierra, a la identidad llanera y costumbres propias de nuestro llano. De igual manera se realizará la puesta en escena de voces recias femeninas y masculinas, estos intérpretes entonaran canciones reconocidas e inéditas del folclor llanero y en diferentes ritmos (golpes tradicionales) del joropo. Así mismo, se le dará participación a repentistas en la Modalidad de contrapunteo; este género musical consiste en la confrontación entre dos o más copleros, quienes improvisan versos en una disputa verbal, en la cual abundan las palabras y modismos típicos de la región; interpretación de instrumentos musicales, a través de ensambles con instrumentos musicales autóctonos de nuestro llano (Arpa, Bandola, Cuatro, Maracas, bajo e instrumentos tradicionales como el furruco, cirrampla, mandolina, bandolón, entre otros). Por lo antes expuesto, es OPORTUNO para la administración departamental para realizar actividades relacionadas con el objeto EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027”. Teniendo en cuenta lo anterior y que con base a la importancia del desarrollo de la agenda cultural del departamento se contempla desarrollar un proceso contractual para el fortalecimiento de los eventos que se detallan en el presente estudio previo la modalidad de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro “ESAL”, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y

que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en estos términos para garantizar el desarrollo y promoción de la AGENDA CULTURAL, logrando así lo cumplir con lo contemplado en el Plan de Desarrollo Departamental donde se fomente, fortalezca, el arraigo dela cultura llanera. El contrato a suscribir no comporta una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, o del futuro contratista pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere cubrir y satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo, sin que ello pueda generar onerosidad o lucro alguno para las partes.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027”.

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO

2.2.1 Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC–

La prestación del servicio, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	60000000 - INSTRUMENTOS MUSICALES, JUEGOS, JUGUETES, ARTES, ARTESANIAS Y EQUIPO EDUCATIVO, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	60120000 - Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	60121400 - ENMARCADO DE CUADRO	60121401 - MARCOS DE MADERA PREENSAMBLADOS
[D] - Componentes y Suministros	31000000 - COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31210000 - PINTURAS Y BASES Y ACABADOS	31211500 - PINTURAS Y TAPA POROS	31211502 - PINTURAS DE AGUA
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86130000 - SERVICIOS EDUCATIVOS ESPECIALIZADOS	86131500 - BELLAS ARTES	86131502 - PINTURA
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	80101604 - PLANIFICACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS
[F] - Servicios	72000000 - SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72100000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	72101500 - SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111623 - SERVICIOS TEMPORALES DE COMPRAS Y
	PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			LOGISTICA

2.2.2 ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto a contratar la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe garantizar el desarrollo de las actividades culturales y artísticas, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que rigen el sector cultura, a los objetivos misionales y funciones asignadas a la de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, y al programa previsto en el Plan de Desarrollo OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024-2027"; denominado "Fortalecimiento de la infraestructura cultural e implementación de estrategias que permitan el desarrollo del sector artístico y cultural en el Departamento de Casanare" con el Código BPIN 2024005850072, radicado y actualizado en el Banco de programas y proyectos del Departamento de Casanare. Aunque en el mercado exista oferta de los servicios a contratar a través del presente proceso, existen entidades sin ánimo de lucro que pueden presentar ofertas distintas a las del mercado, que representan la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en el proceso, y entre las circunstancias más

importantes porque al contratar con una ESAL se contrarresta los gastos tributarios que al adelantarlo por otra modalidad de contratación Pública, esto último genera economía de los recursos, que serán financiados del rubro
1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.12330102.2.3.2.02.02.015 y
1.E2.33.3302.1603.2024005850119.0.13350103.2.3.2.02.02.015.
El departamento de Casanare busca a través de muestras artísticas y culturales, en marco de la agenda cultural del departamento el desarrollo de actividades culturales musicales enfocadas en promocionar el Departamento de Casanare como destino cultural que sirvan para visibilizar y posicionar este tipo de eventos que fortalecen, promueven, promocionan y fomentan artistas y gestores locales, incentiven el flujo de turistas y visitantes locales, regionales, nacionales e internacionales; lo que a su vez impacta directamente en la industria del turismo cultural, con el fin de beneficiar a la mayor cantidad de personas posibles, a partir de una agenda artística y cultural nutrida y diversa que ofrezca variedad de eventos pensados para el disfrute de la comunidad local y los visitantes.

A. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades:

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto convenido la Empresa Sin Ánimo de Lucro seleccionada, debe asegurar la gestión, organización, coordinación, articulación, desarrollo y ejecución a todo costo de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR:

A. CONTRACTUALES UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD A EJECUTAR. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

1.1. Realizar un proceso de Formación en Artes Plásticas y Visuales con 40 personas de la población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare para mejorar habilidades y destrezas para el desarrollo de competencias, promoviendo la accesibilidad plena en los distintos roles de su comunidad.

1. Desarrollar habilidades técnicas en los participantes con discapacidad y sus cuidadores-as para usar herramientas de aplicación, mezcla de colores y la creación de diferentes efectos visuales.

2. Promover el reconocimiento de las habilidades de los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as a través de la exposición de los trabajos elaborados en el proceso de formación, certificando su participación.

3. Visibilizar a los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as por medio de la elaboración de un mural en un espacio público del Municipio de Pore.

2. Provisión de personal especializado y técnico, para la ejecución del proyecto, se requiere disponer de:

2.1. Coordinador del Proyecto – Investigador principal. Un profesional en Administración de Empresas, con más de cinco (05) años de experiencia en el sector Cultural; tiempo requerido 100%; planificar y programar actividades, gestionar el presupuesto, preparar informes, organizar reuniones y mantener la documentación del proyecto.

2.2. Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes. Dos Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes, con experiencia de tres (3) años en formación artística; guiar a los estudiantes en el desarrollo de sus habilidades técnicas y creativas, fomentando su expresión individual y pensamiento crítico durante el desarrollo de los contenidos temáticos durante 60 horas de talleres por grupo de los siguientes temas de formación en el municipio de Pore Casanare: Exploración percepción y entorno, Teoría del color, Principios del dibujo, Historia del arte, Muralismo; participaran en la realización de un mural. .

2.3. Personal de apoyo a talleres y actividades Dos personas Bachilleres con formación en Artes plásticas (cursos) y experiencia en apoyo a actividades de formación de un (1) año; apoyo al desarrollo los contenidos temáticos en Artes Plásticas durante 60 horas de talleres en el municipio de Pore Casanare; abarca la planificación y ejecución de todos los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de los talleres, gestión de materiales, equipos, registro de personal y entrega de refrigerios.

2.4. Profesional – Conferencista. Un profesional en administración de empresa con especialización en gestión cultural, que promueva la discusión y análisis de las oportunidades, desafíos y estrategias para iniciar y desarrollar negocios en el ámbito cultural enfocados en la creatividad, el arte, el patrimonio que pueden convertirse en proyectos empresariales sostenibles y exitosos; dos sesiones con una duración de 3 horas por conferencia.

3. Bienes y servicios requeridos en el proceso:

3.1. Actividades de montaje de exposición. Adecuación de los trabajos hechos por los participantes en el proceso de formación, que consiste en instalar trabajos realizados en 1/8 de cartulina sobre un retablo de mdf de 30 x 40 cm. previamente armado y pintado, incluye tiene un aditamento para colgar en el muro; 40 trabajos, uno por participante; para el montaje se requiere de escalera, martillo, puntillas, silicona, metro, nivel, cinta y fichas técnicas; la exposición se realizará en un espacios que disponga el municipio de Pore, que puede ser La Casa de la Cultura o La Biblioteca Municipal, que cuentan con muros idóneos para la muestra.

3.2. Materiales para proceso de elaboración del mural. Materiales para proceso de elaboración del mural. 1 galón vinilo tipo uno Blanco. 1/4 de vinilos tipo 1 de los colores, amarillo,

azul, rojo, blanco, negro, verde y magenta. 1 libra de acronal. 2 rodillos grandes. 2 bandejas para pintura, 5 juego de brochas x 4 diferentes tamaños.

3.3. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado, tamaño 12m2. Previa selección del muro y autorización de uso, se requiere realizar un raspado para liberar el muro de pinturas sueltas, resanar con estuco plástico para exteriores para emparejas el muro y pintar de blanco toda la superficie a intervenir.

3.4. Refrigerios para jornadas de capacitación y elaboración de mural. Refrigerios para la capacitación y jornadas de mural. Que contienen una bebida y un alimento sólido. Jugo de fruta natural en vaso de 9 onzas, Empanadas de pollo con arroz y de carne de res con arroz, de 90 y 120 gramos aproximadamente.

B OTRAS OBLIGACIONES: PARA LA EFECTIVA EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES ANTERIORMENTE DETALLADAS, REALIZAR Y TENER EN CUENTA LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. Presentar el cronograma detallado de actividades para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración, incluyendo la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor. 3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales. 4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad. 5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales. 6.Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio. 7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración. 8.Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración y de las actividades derivadas del mismo. 9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad. 10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales. 11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos. 12. Atender oportunamente los

requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato. 13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración. 14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo. 15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia. 16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes 17. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones. 18. Elaborar, suscribir y presentar al Dirección de Cultura y Turismo el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo dado el caso, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato. 19.Prestar, facilitar y allegar al DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida por la Entidad. 20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato. 21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio. 22.Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato. 23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato. 24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato. 25.Mantener indemne al Dirección de Cultura y Turismo y al Departamento de Casanare y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, con ocasión del contrato. 26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado. 28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica. 29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato de colaboración. 30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración. 31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y entrabamientos. 32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito. 33. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración

utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad. 34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios. 35. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual. 36. En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL. 37. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios. 38. Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración. 39. Entre la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL por este concepto. 40. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.

B - CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN LOS DISPONE EL DECRETO 1072 Y LA RESOLUCIÓN No. 0312 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para el efecto deberá presentar evaluación de los estándares mínimos del año 2023 emitido por la aseguradora de riesgos.

C - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES AL RESPETO, PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO** dispuesto para tal fin en la invitación pública.

D - CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES INHERENTES A COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al cumplimiento de las compras públicas sostenibles en el Sistema de Compra Pública.

E - CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental respeta, apoya y promueve los derechos humanos según lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, también se compromete a cumplir con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, por lo cual su interés es operar de acuerdo con los principios de buen gobierno y espera que los proveedores, contratistas y otros abastecedores (Proveedores") obren de acuerdo a las prácticas responsables sociales, ambientales, de cumplimiento, calidad y ética en la contratación pública.

Todos los proveedores, y sus sub-proveedores, deben cumplir un código de ética en toda su organización y cadenas de suministro y se compromete a respetar los derechos humanos reconocidos mundialmente en todas nuestras operaciones globales. La ejecución del contrato incluirá un compromiso para evaluar los problemas relacionados con los derechos humanos, realizar capacitaciones relevantes sobre dichos derechos e integrar los resultados de diligencia debida en las políticas y sistemas internos. En sus actuaciones deben desarrollar su propio enfoque hacia el respeto de los derechos humanos.

Principios clave de cumplimiento:

1- Normas de Trabajo, Salud y Seguridad

Las condiciones de trabajo adecuadas que protegen la salud y brindan seguridad a los empleados, deben ser una prioridad principal para los proveedores, por lo tanto, deberán:

a) Asegurar condiciones de trabajo adecuadas, seguras y saludables;
b) Tomar las medidas adecuadas para prevenir accidentes y lesiones;
c) Asegurar el acceso a las salidas de incendios y el equipo de seguridad esencial;
d) Asegurar el acceso a la atención médica de emergencia;
e) Asegurar el acceso a instalaciones sanitarias limpias y al agua potable;
f) Proporcionar equipo de protección personal apropiado y efectivo; y
g) Proporcionar capacitación suficiente de los empleados y de la administración en el manejo y eliminación de productos químicos y otros materiales peligrosos

Los proveedores deben garantizar la seguridad como meta aspiracional para prevenir todas las lesiones, enfermedades ocupacionales e incidentes de seguridad. Los proveedores deben promover activamente la salud y la seguridad de todas las personas que se encuentran en las instalaciones de su propiedad con políticas y programas prácticos que ayuden a los individuos a salvaguardarse a sí mismos, a sus compañeros. El compromiso con las prácticas seguras se extiende a través de nuestra cadena de valor: de proveedores a usuarios finales. Esperamos que los proveedores proporcionen productos y servicios que sean seguros y fiables.

2- Compensación y Horas de Trabajo

Los contratistas desde la presentación de la oferta se comprometen a garantizar que la compensación y las horas de trabajo por la tarea realizada de sus empleados cumplan con las leyes, reglamentaciones y prácticas laborales aplicables, así como con los estándares laborales internacionales. En este sentido, nuestros Proveedores deberán:

- Asegurar que el trabajo realizado se base en una relación laboral reconocida y establecida en conformidad a las leyes, regulaciones y prácticas aplicables, así como con los estándares laborales internacionales;
- Compensar a los empleados mediante el pago de salarios, pago de horas extras, beneficios y permisos pagados que, como mínimo, cumplan con los requisitos establecidos en las leyes aplicables, reglamentos y convenios colectivos;
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones y estándares obligatorios de la industria correspondientes a las horas de trabajo;
- Asegurar que las horas extras sean voluntarias e infrecuentes; y
- Asegurar de que nadie trabaje más de los días previstos en la ley laboral sin que al menos tengan días libres.

3- Libertad de Asociación y Negociación Colectiva

Los proveedores otorgarán a sus empleados el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva. Además, se espera que los proveedores:

- No interfieran con los derechos de los empleados para formar sindicatos y afiliarse a ellos, u otras asociaciones de su elección;
- No desalienten la membresía de los sindicatos
- Garanticen que los representantes de los empleados no estén sujetos a discriminación y se les dé acceso a los empleados en el lugar de trabajo; y
- Reconozcan a los representantes electos de los empleados.

4- Trabajo Forzado y Obligatorio

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental no acepta el uso del trabajo forzado u obligatorio según se describe en el principio cuatro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Por consiguiente, nuestros Proveedores siempre deberán:

- Asegurarse de que todo el trabajo se realice de forma voluntaria y no bajo la amenaza de ninguna sanción;
- Abstenerse de utilizar el trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas, incluido el trabajo en prisión cuando no esté de acuerdo con el Convenio 29 de la OIT;
- Abstenerse de requerir que los empleados hagan depósitos o garantías financieras y abstenerse de retener documentos de identidad (tales como pasaportes, documentos de identidad, etc.);
- Abstenerse de utilizar cualquier forma de trabajo en condiciones de servidumbre y no permitir o alentar a los empleados a contraer deudas a través de tarifas de reclutamiento, multas u otros medios;
- Respetar el derecho de los empleados a terminar su empleo a un precio razonable; y
- Respetar el derecho de los empleados a abandonar el lugar de trabajo después de su turno.

5- Trabajo Infantil

El trabajo infantil se define como el trabajo que es perjudicial para la salud del niño o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que interfiere con la educación del niño. Nuestros proveedores deberán:

- No reclutar ni hacer uso del trabajo infantil ni explotar a los niños de ninguna manera; y
- Cumplir con todas las regulaciones de edad mínima aplicables para el empleo

6- No Discriminación y Acoso

La discriminación, el acoso y el abuso no son aceptables, por lo cual, la entidad se compromete a tratar a los empleados con respeto y dignidad y a no discriminar en las prácticas de contratación y empleo. Del mismo modo, espera que los Proveedores traten a todos los empleados con respeto y dignidad. Los proveedores deben apoyen y obedezcan las leyes que prohíben la discriminación en todos los lugares donde trabajan.

Proveedores deberán:

- No participar ni tolerar ninguna discriminación o acoso, incluido el acoso sexual;
- Respetar la igualdad de oportunidades en términos de reclutamiento, compensación, acceso a capacitación, promoción, terminación o retiro; y
- No participar, apoyar ni tolerar la discriminación sobre la base de criterios tales como género, edad, religión, estado civil, raza, casta, origen social, enfermedades, discapacidad, embarazo, origen étnico y nacional, afiliación política u orientación sexual.

7- Cumplimiento de la Ley Anticorrupción y Política Anti-Soborno

La buena ética comercial y el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables constituyen el núcleo de la práctica comercial en consecuencia, los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y normativas aplicables, incluidas las leyes y regulaciones de competencia, privacidad de datos, **ley anticorrupción** y antisoborno. Los Proveedores nunca deben involucrarse en operaciones con la entidad ni poseer conflictos de interés no divulgados.

Si un proveedor tiene una relación personal (parientes, socios y amigos) que pueda dar lugar a un conflicto de intereses por parte de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, entonces el

proveedor debe notificar el posible conflicto de intereses y abstenerse de participar en operaciones hasta que dicho conflicto de intereses haya sido evaluado y aprobado.

Los proveedores no deben participar en actividades que creen, o parezcan crear, conflictos entre los intereses de los proveedores y los intereses de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental. Los empleados de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental no aceptarán obsequios, favores ni invitaciones que puedan tener un valor mayor del que podamos retribuir o que los obliguen o parezca obligarlos a actuar en forma contraria a la ley, o las prácticas éticas comerciales.

Los proveedores no deben intentar influir en los funcionarios u otros proveedores de bienes y servicios, de manera directa o indirecta, pagando sobornos, o por cualquier otro medio que no sea ético, o que manche la reputación de honestidad e integridad de los funcionarios, por lo cual, se debe evitar incluso la apariencia de dicha conducta.

Los Proveedores solo procesarán datos personales en nombre de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental con instrucciones específicas de la misma. Todos los Proveedores están obligados a informar inquietudes serias y sensibles que puedan tener un impacto adverso en las operaciones y en el rendimiento del negocio y que, debido a la naturaleza de la inquietud, no pueden ser informados a través de líneas de informes normales.

8- Diversidad e Inclusión

Los proveedores deben valorar la diversidad de talentos, habilidades, capacidades, culturas y experiencias únicas que permitan obtener resultados comerciales y personales superiores.

9- Competencia Justa

Esperamos que los proveedores respeten las leyes antimonopolistas y de competencia donde realizan negocios. En las relaciones con proveedores, La entidad evita acuerdos que restrinjan la competencia en las compras públicas.

La entidad alienta a sus proveedores que fabrican componentes, piezas o productos que contienen minerales de conflictos a obtener dichos minerales de fuentes libres de conflictos. Esperamos que nuestros proveedores adopten, implementen y comuniquen a sus subproveedores sus posturas y políticas sobre los minerales de conflictos y, cuando sea posible, les soliciten a sus propios proveedores que adopten e implementen posturas y políticas similares.

10- Leyes de Comercio Internacional

Esperamos que los proveedores cumplan con las leyes aplicables de comercio internacional, lo que incluye las normas de control de las importaciones y exportaciones, y con el cumplimiento de las sanciones y las leyes que mitigan el negarse a comprar, vender, o practicar alguna otra forma de relación comercial. Los proveedores tienen la responsabilidad de asegurarse de cumplir con las leyes y los reglamentos de comercio en cualquier país donde realicen negocios.

11- Clima y Medio Ambiente

En términos de cambio climático, la entidad se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero relacionadas con nuestras operaciones. Además, se compromete: Reducir el impacto ambiental y climático mediante la promoción de procesos y productos sostenibles, incluida la conciencia de energía y sostenibilidad; Conservar los recursos naturales mediante una administración cuidadosa de nuestras propias operaciones; e Incrementar la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Como norma mínima, los Proveedores siempre deberán garantizar el cumplimiento de las leyes y normativas medioambientales aplicables.

El contratista deberá establecer un compromiso para asegurar el cumplimiento de todas las normas de protección medioambientales locales e internacionales aplicables, incluyendo la gestión final, transporte y almacenamiento de residuos, sustancias tóxicas y desechos peligrosos que se presenten para la ejecución del objeto a contratar.

El compromiso debe señalar que en la ejecución fomentará el uso eco eficiente de los recursos, materias primas y la reducción del impacto ambiental, fomentar el uso del material reciclado frente al no reciclado, y la eliminación de sustancias que pueden ser nocivas para el medio ambiente.
Las exigencias medioambientales en las fases **de la producción** son:

- En la utilización de materias primas, de la energía utilizada en la fabricación del producto, embalaje y procesos de fabricación
- Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles
- Utilizar sellos o certificaciones que aseguren una procedencia de la materia prima con el menor impacto (por ejemplo, FSC para la madera)
- Utilizar materiales reciclados y reciclables
- Implantar medidas de reducción de consumo de agua en los procesos
- Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera
- Reducir los vertimientos
- Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación
- Utilizar materiales de embalaje que sean separables, reciclables y reciclados
- Utilizar envases y embalajes sostenibles, con aplicación de técnicas de eco diseño de los mismos
- Certificar los procesos de fabricación con estándares internacionales como ISO 14001 y EMAS
- Tener en cuenta el impacto sobre la biodiversidad
- Transporte del producto
- Asegurar que se reduce la distancia media de viaje para reducir las emisiones de CO2. Fomentar las compras de proximidad
- Fomento de vías de transporte alternativas al transporte por carretera
- Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos
- La sustitución progresiva de la flota por vehículos más ecoeficientes y sostenibles.
-

Así mismo, se debe dar cumplimiento al Decreto No. 230 de 21 de Septiembre de 2020, "*Por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido (icopor) en la adquisición de bienes y servicios del Sector Central de la Administración Departamental de Casanare y en sus sedes Administrativas*"

12- Etiquetado del Producto

Los productos deben fomentar un uso razonable y reducir el consumo energético asociado.
En el etiquetado, el contratista debe indicar los componentes de los productos y sus impactos sobre la seguridad y salud

13- Fin de la Vida Útil del Producto

Poner a disposición del cliente/comprador orientación acerca del desecho del producto
Bolsas de revalorización y reutilización de productos

14- Innovación

Esperamos que los proveedores aprovechen la tecnología y el conocimiento de los clientes para mejorar el desempeño del producto, promover la manufactura para extender la vida del producto y hacer los lugares de trabajo más productivos, más seguros y eficientes.

Se espera que los proveedores se concentren en la mejora de la calidad y la eficiencia de sus operaciones y, al mismo tiempo, la reducción del impacto medioambiental, que apoyen la gestión medioambiental mediante la utilización de procesos comerciales que permitan la prevención de generación de residuos, mejoren la calidad y promuevan el uso eficiente de recursos en sus instalaciones. Se reitera que los proveedores deben cumplir con las leyes y regulaciones de protección del medio ambiente.

15- Gestión de la Conservación del Agua

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental reconoce que la escasez de los recursos hídricos es un problema que atraviesa las culturas, geografías e industrias con consecuencias significativas a nivel económico, social y ambiental, por lo tanto, se espera que los proveedores implementen políticas y procedimientos para garantizar que las descargas de agua se minimicen o eliminen, y para reducir el consumo de agua en regiones donde el agua es escasa.

16- Reducción de Emisiones

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental reconoce que la energía es un requisito clave para el progreso y desarrollo sostenibles en todo el mundo y es la base del desarrollo económico y social. Los gases de efecto invernadero pueden afectar los patrones climáticos. Se espera que nuestros proveedores implementen políticas y procedimientos para reducir las emisiones de gas de efecto invernadero, trabajen para minimizar o eliminar las emisiones al aire, mejoren la eficiencia energética y aumenten el uso de cogeneración y fuentes de energía alternativas o renovables.

17- Reducción de Residuos

Los proveedores se esforzarán por minimizar los residuos como una buena gestión ambiental y una importante estrategia para competir en los mercados actuales. Se espera que los proveedores desarrollen políticas y procedimientos para reducir los materiales derivados, minimizar o eliminar los

residuos peligrosos, aumentar el reciclado de flujos de residuos, garantizar que se empleen métodos adecuados de eliminación y reciclado, y mejorar la eficiencia general de los productos, los procesos, los servicios y las soluciones.

18- Requisitos de Calidad

Los proveedores cumplirán todos los requisitos de calidad generalmente reconocidos o acordados mediante contrato para proporcionar bienes y servicios que se ajusten sistemáticamente a las necesidades a satisfacer, que funcionen y sean seguros para su uso previsto.

19- Permisos, Licencias y Registros Necesarios

Los proveedores cumplirán todas las normas aplicables en materia de calidad, salud, seguridad y medio ambiente. Deberán obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y registros necesarios. Los proveedores deberán cumplir los requisitos operativos y de información.

La entidad como contratante se reserva el derecho de terminar sus relaciones con cualquier Proveedor (o subcontratistas o sub-proveedores) que no cumplan con las obligaciones materiales aquí expuestas.

- ✓ **Compromiso del proponente frente al cumplimiento a sus obligaciones con SG-SST según lo dispone la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.**

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para el efecto deberá presentar el ***ANEXO*** dispuesto en la Invitación Pública.

2. VALOR DEL PROYECTO, RECURSOS DESTINADOS PARA EL CONVENIO O CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

2.1 VALOR DEL PROYECTO

El valor total del presente contrato de colaboración para todos los efectos legales y fiscales será la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($53.620.000) incluido todos los impuestos aplicables y demás costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, mediante el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

El valor final del Contrato de colaboración corresponderá a la ejecución de las actividades propias del contrato de colaboración. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

No. de CDP Y Fecha CDP	NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO DEL RUBRO:	FUENTE	VALOR

2504635 del 20 de Noviembre	FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	1.32.33.3302.1603.20 24005850119.0.12330 102.2.2.3.2.02.02.015	R.B ESTAMPILLA PRO CULTURA	$53.620.000

Nota 1: Se requiere que los servicios y actividades solicitados y descritos en el plan de inversión se presten a la entidad de manera integral, es decir, que se aseguren las condiciones necesarias para la ejecución de cada uno de los ítems, entiéndase como condiciones necesarias: logística, personal, adecuación de escenarios y/o espacios, y demás.

El valor final del Contrato de Colaboración corresponderá según la propuesta presentada en el marco del desarrollo del respectivo proceso**.**

2.2 RECURSOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO:

Se destinan recursos con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($53.620.000) los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

OBJETO	PROYECTOS	VALOR
EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE”, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027”.	“FORTALECIMIENTO CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DE PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE”	$53.620.000

TOTAL	**$53.620.000**

El valor final del contrato de colaboración corresponderá a la ejecución de las actividades propias del contrato de colaboración.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión de este, sólo habrá lugar al pago proporcional a lo ejecutado y soportado contablemente.

2.3 FORMA DE PAGO:

El Departamento de Casanare, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez se haya cumplido el objeto contractual; previa presentación del informe final de ejecución debidamente soportado, pago de aportes al sistema de seguridad social, impuestos, tasas y estampillas de conformidad con las normas que rigen la materia y acta de liquidación suscrita por las partes.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato de colaboración a celebrar es hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Ver el Anexo denominado CRONOGRAMA DEL PROCESO

Nota: En todo caso, los interesados deberán consultar y verificar los aspectos relacionados al cronograma que se encuentren publicados en la plataforma del SECOP II.

2.6 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento en tal medida la Dirección de Cultura y Turismo Departamental garantiza la publicidad de todos los documentos y actos asociados al presente proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

2.7 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Y SU JUSTIFICACIÓN

Dentro de los mecanismos para que el Estado Social de Derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en la Constitución Política la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

El proceso de selección y el convenio que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen según lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y el Decreto 092 de 2017; a este proceso competitivo le son aplicables las normas generales del sistema de contratación pública, excepto en lo reglamentado en el Decreto No. 092 de 2017.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la Entidad para la celebración de respectivo convenio acoge el proceso competitivo para seleccionar una Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

De conformidad con en el Artículo 355 de la Constitución Política se establece que *"… El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*."; el Decreto 092 de 2017 en el Artículo primero establece "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política…."*

El Artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 establece los siguiente:

> **ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
>
> a) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;**
>
> b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y

c) **<Literal SUSPENDIDO provisionalmente> Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Así mismo; el Artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Se debe tener presente que el Decreto No. 092 de 2017 tiene ciertos aspectos suspendidos por orden judicial, sin embargo, el presente proceso se desarrolla en aplicación del contenido normativo vigente.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la presente Invitación.
Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y la respectiva invitación forman parte esencial del acto jurídico que se derive del presente proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la Dirección a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del convenio, en consecuencia al proceso le será aplicable los documentos que conforman el proceso entre ellos, la Invitación Pública, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida la Dirección durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla con fundamento y en lo exigido según Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas en la materia. En los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se consigna el carácter obligatorio de los Estudios y Documentos Previos, los cuales sirvan de soporte para la elaboración de la Invitación Pública, a fin de que los proponentes puedan valorar el alcance de lo requerido por la entidad en materia de contratación.

2.9. DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así mismo, en lo que corresponda le aplica los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo de las actividades relacionadas a los acuerdos de voluntades materializados en contratos o convenios,

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro de conformidad a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad realizará la tipificación en la Invitación Pública, de los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. La entidad luego de una valoración, al objeto y el proceso del desarrollo del contrato estimo que los riesgos que posiblemente pueden alterar el equilibrio contractual son:

2.9.1. Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

2.9.2. Riesgos imprevisibles.

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

2.9.3. Riesgos previsibles.

Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo a las características del mismo, son los contenidos en la tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011, elaborada en la metodología de estimación de riesgos de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 elaborado por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del estudio previo de conveniencia y oportunidad. Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones a la Invitación Pública.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de los siguientes riesgos previsibles efectuada por la Dirección, conforme al documento anexo que será publicado junto con la presente Invitación Pública.

De acuerdo con la distribución de riesgos no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Dirección no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

De acuerdo a lo establecido por el artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación.

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales	Son aquellos que se derivan por cambios de	Paros	Que afect en la	3	1	50%	50%

o Político s:	las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato		ejecución del contrato				
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por	1	1	0%	100%

	cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato		circunstancias no imputables a las partes.				
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos labor	3	4	0%	100%

			ales establecidos por la normatividad vigente				
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	3	3	0%	100%
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0%	100%

	financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores,	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%

	inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.						
8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.	3	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORACION**	**IMPACTO**	**CATEGORIA**	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3

	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

2.10. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, se publica en la página Web www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

2.11. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Todos los interesados podrán enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro a través de la Plataforma SECOP II.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental podrá incluir en la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro los temas planteados en las observaciones a la Invitación Pública siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado en el presente documento.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro, la Dirección las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

2.12. ADENDAS Y EXTENSIÓN DE PLAZO:

En caso de que se requiera modificar algún aspecto relacionado al presente proceso la Dirección lo realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página del SECOP. En todo caso las adendas solo podrán ser expedidas de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.13. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

La Entidad para llevar a cabo las modificaciones a la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro a través de adendas.

Para ello, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental podrá, de manera unilateral, efectuar las modificaciones que considere pertinentes mediante adendas, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso, cuando sea procedente prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente, para lo cual podrá expedir adendas una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior con posteridad a la diligencia de cierre, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental de manera unilateral, lo efectuará a través de **ADENDAS** publicadas en la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de la Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Dirección, las cuales serán absueltas por medio de documento escrito que será publicado la página Web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

2.14. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, lo cual se deberá realizar desde los respectivos usuarios habilitados para tal fin de conformidad a las características y condiciones jurídicas del proponente.

La propuesta debe quedar presentada en el SECOP II dentro del plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso*.*

Las propuestas solo podrán presentarse en la Plataforma denominada SECOP II.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas electrónicas en la plataforma SECOP II.

La hora oficial corresponderá a aquella que rige en la plataforma SECOP II.

En ningún caso, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental responderá por la extemporaneidad en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso a la plataforma SECOP II u otra situación, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente.

Se debe tener presente que las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben cargarse en la Plataforma denominada SECOP II por parte de los interesados en participar en el proceso y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir las propuestas presentadas en el SECOP II.

2.15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en el SECOP II en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes: jurídicos, de orden técnico y de experiencia del proponente, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual, cuando lo estime conveniente, solicitará a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, se podrán designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El informe que contiene la evaluación preliminar de los proponentes podrá ser consultado en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término señalado en el cronograma del proceso.

Los proponentes tendrán el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de su propuesta. Lo cual deben realizarlo en la plataforma SECOP II.

La Dirección verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En todo caso, no serán subsanables los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.16. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD

Durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar, en la plataforma SECOP II, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad, de conformidad con la regulación legal vigente.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen,

salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

2.17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia o de comparación de las propuestas, así todo aquello que no afecte la asignación de puntaje según los criterios establecidos por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

De acuerdo con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental contempla como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el cronograma del proceso como traslado del informe de verificación requisitos habilitantes y plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos por la entidad, esto es, UN (1) DÍA HÁBIL.**

Así mismo, la Dirección se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

2.18. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

2.19. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En tal medida, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "*Factores de desempate y acreditación*" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante*

deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado,

mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o

gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese

integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

En caso de persistir el empate y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "*Factores de desempate y acreditación*" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015 del decreto 1082 de 2015; se establece como método para el desempate el sorteo a través de balota, el cual se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

En la fecha que se definida en el cronograma del proceso, en caso que sea necesario, se iniciará la diligencia de sorteo, en las Instalaciones de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, para lo cual se seguirá el siguiente trámite:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número oferentes que se encuentren en condición de empate, una de las balotas se diferenciará de las demás por ser de color blanco.

- Antes de extraer las balotas, por parte de la persona designada por la Entidad, esta indicará claramente el orden de los proponentes

- Se procederá a extraer las balotas del sobre, según mismo orden de la entrega de propuesta.

- Cuando se extraiga la balota de color blanco, será adjudicatario del proceso.

2.20. CONDICIONES PARA PARTICIPAR

En el presente proceso de selección podrán participar únicamente personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos señalados en el presente documento y en la Invitación Pública Conforme lo expresado los potenciales proponentes deberán cumplir además lo siguiente:

a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro proponente:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben tener la capacidad jurídica, técnica, financiera y su objeto social debe permitir el desarrollo y/o cumplimiento del objeto del convenio, poseer la capacidad legal de ejecutar las actividades relacionadas al mismo, para el efecto deberán presentar los soportes correspondientes, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el certificado de existencia y

representación legal expedido por la cámara de comercio, debe cumplir con los demás requisitos habilitantes, lo cual se evaluará en cada caso concreto.

2.21. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

Dado que el presente proceso se adelanta en la plataforma denominada SECOP II, con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental manifiesta que toda comunicación se deberá realizar por este medio, utilizando los respectivos mecanismos que dispone la plataforma.

A través de este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias del proceso de selección.

Igualmente, en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co SECOP II, se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental por canal distinto al mencionado NO serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental debe responder las comunicaciones recibidas en la Plataforma SECOP II.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web correspondiente a SECOP II, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

2.22. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental presenta en el numeral 2.2. de la presente la Invitación Pública, la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, el cual en todo caso el referido numeral es obligación de los proponentes conocer su contenido.

De igual manera, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

2.23. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

1. Los Estudios y Documentos Previos.
2. El (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal.
3. La presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro, sus formatos y anexos, así como las especificaciones técnicas consignadas en todos ellos.
4. Las observaciones y sugerencias a la Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro y sus respuestas
5. Las respuestas de aclaración emitidas por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental en los medios dispuestos para ello.
6. Las Adendas.
7. El Acta de constancia de entrega de ofertas.
8. Las ofertas.
9. Los Informes de evaluación de las ofertas y las observaciones presentadas en relación con él.
10. Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
11. Las actas de audiencias.
12. La Resolución de declaratoria de desierta (si es el caso).
13. La Resolución de Adjudicación.
14. El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.
15. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

CAPÍTULO III
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA EN LA PLATAFORMA SECOP II

Los interesados deberán presentar su oferta electrónica en la Plataforma SECOP II

En el evento que la propuesta vaya a ser firmada por un tercero u apoderado distinto al representante legal de la persona jurídica Entidades Sin Ánimo de Lucro, se debe presentar con la misma el **poder con presentación personal ante notario público**[1]**,** es de la exclusiva responsabilidad del interesado atender esta previsión so pena de la inadmisión del ofrecimiento si se omite el poder en las condiciones señaladas.

Lo anterior encuentra sustento en el manual Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Aspectos Corporativos de Colombia Compra Eficiente G-ACPC-01 que señala:

> **C. Poderes**
>
> Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.
>
> Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.
>
> El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

3.1.2. ÍNDICE DE LA PROPUESTA

N/A

3.1.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos constitutivos de las Propuestas deberán presentarse en **IDIOMA CASTELLANO**, y deberán ser presentados según los parámetros definidos en la plataforma SECOP II, para la presentación de propuestas

3.1.4. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

[1] Véase página 45 de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y de ponderación que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con un escáner del documento original otorgado en lengua extranjera. El documento deberá contar con la idoneidad por ello se deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

3.1.5. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

Teniendo en cuenta que la entidad suministra en los requerimientos técnicos, se exigirá la presentación de una Propuesta Técnica en las mismas condiciones.

3.1.6. PRESENTACIÓN DE OFERTAS SOLO EN SECOP II

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso, lo cual se deberá realizar desde los respectivos usuarios habilitados para tal fin de conformidad a las características y condiciones jurídicas del proponente.

Para la presentación de la oferta se observarán las siguientes reglas:

1. La oferta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la presente invitación. Su presentación implica que el invitado ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

2. Cada proponente presentará oferta, ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos, en la plataforma SECOP II.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Si los términos se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la oferta.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental no aceptará ofertas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

En los respectivos espacios definidos en la plataforma para cargar información relacionada a la propuesta los proponentes deberán ingresar la respectiva información la cual debe estar debidamente organizada y legible.

a. **Documentos habilitantes jurídicos.** contendrá los documentos para acreditar los requisitos Jurídicos del oferente y deberán presentarse en el SECOP II.

b. **Documentos habilitantes técnicos.** contendrá los documentos para acreditar los requisitos técnicos del oferente y deberán presentarse en el SECOP II.

3.1.6.1.1. Criterios de ponderación,

En estos documentos se contendrá los criterios de ponderación, factor calidad, y demás relacionados, se debe tener presente que por regla general los documentos presentados para acreditar los criterios de ponderación y/o calificación no son subsanables.

3.1.6.1.2. Forma de presentación de la propuesta económica.

Se deberá presentar la oferta económica del oferente en los parámetros requeridos en la PLATAFORMA SECOP II, así mismo se **deberá presentar la oferta económica detallada.**

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre la Dirección de Cultura y Turismo Departamental y sus trabajadores, y la Dirección no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

El oferente no deberá anotar centavos. Los valores unitarios deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental aproximará al entero inferior. (**Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar en Excel la fórmula de "REDONDEAR").

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA**, del presente documento. Igualmente.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

El equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral alguna entre la Dirección de Cultura y Turismo Departamental y sus trabajadores, y la Dirección no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.7. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en Pesos Colombianos. Para efectos de la comparación de las propuestas, cuando se requiera verificar cualquier información registrada en la propuesta en moneda extranjera, se hará la conversión del valor en moneda extranjera presentada a pesos colombianos, tomando como referencia la respectiva Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en Colombia al día del cierre del proceso, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio moneda/.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

3.1.8. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

3.1.9. PROPUESTAS PARCIALES

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior implica que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la entidad.

Las propuestas deberán presentarse en la plataforma denominada SECOP II, en el marco del desarrollo del respectivo proceso.

3.1.10. COSTOS DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo

o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental en ningún caso será responsable de los mismos.

3.1.11. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá realizar el retiro de la oferta electrónica y los documentos relacionados a la misma dentro del marco, parámetros, procedimientos y términos que permita la Plataforma SECOP II.

3.1.1. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

N/A.

CAPÍTULO IV
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
2. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el presente proceso a contratar.
4. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
5. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Gobernación de Casanare.
6. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
8. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
9. Certificación de medidas correctivas para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la autoridad competente.
10. Certificado de antecedentes o inhabilidades por delitos sexuales.
11. Certificado REDAM.
12. Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
13. Certificado de Existencia y Representación o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación, RENOVADA para el año 2025 y con fecha de expedición no mayor a 30 días, en el cual se verificara: 1-. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria. 2-. Debe contener las actividades económicas relacionadas con el objeto a contratar El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
14. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).
15. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales (Anexo).
16. Formato Hoja de Vida persona jurídica DAFP y/o SIGEP

17. Certificación de Aportes a Seguridad Social - Planilla de aportes en seguridad social o certificación del revisor fiscal o contador según el caso.
18. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad
19. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar únicamente en el acápite relacionado a Documentos Jurídicos la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad en el **ANEXO No. 1** y los requisitos establecidos en los presentes en la Invitación Pública.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada** por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica Sin Ánimo de Lucro o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

El **ANEXO No. 1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente la ESAL, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.1.2. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

> *"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".*
>
> *(…)*
>
> *"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".*

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes tendrán en cuenta:

4.1.4.1 Persona Jurídicas

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de

Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. ***En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.***

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2003 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2003.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. ***En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución****.*

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Dirección verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, la cual será título suficiente para la acreditación, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

Para el efecto el revisor fiscal o el contador público que acompañe la certificación que expida el representante legal deberá aportar copia al 150% de la cedula de ciudadanía, copia al 150% de la tarjeta profesional, y la certificación de la vigencia del ejercicio de la profesión expedida por la Junta Central de contadores la cual debe estar vigente.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

DISPOSICIONES COMUNES:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y **para efectos de la habilitación** tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planillas de pago al SSSI **de los últimos seis (06) meses** contados a la fecha de presentación de las ofertas, es decir hasta el mes de NOVIEMBRE 2025**,** si no se ha cumplido la fecha de pago deberá así informarlo por escrito con indicación del fundamento legal y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. *La Entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales **deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social** en la forma prevista anteriormente.*
2. *Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, **deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas**.*
3. *En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, **deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema** (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).*
4. *El proponente debe informar a la entidad la información que permita la validación de las planillas ante el operador pila que maneje, para el efecto deberá entre otras cosas aportar:*

    - ✓ *Número de planilla*
    - ✓ *Fecha de pago día – mes – año*
    - ✓ *Periodo de pago salud*
    - ✓ *Valor cancelado para cada mes.*
    - ✓ *Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla*
    - ✓ *Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.*
    - ✓ *Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía*

4.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá anexar a su propuesta, en favor del Departamento de Casanare, con NIT. 892099216-6, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en la presente Invitación Pública, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente

ampliada de conformidad con lo requerido por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental. La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**DEPARTAMENTO DE CASANARE, NIT: 892099216-6**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.
CERTIFICACIÓN	Deberá aportarse **una certificación por parte de la compañía de seguros** que la póliza no expirará por falta de pago de la prima ni revocada unilateralmente. O en su defecto **anexar el clausulado o anexos de la póliza**.
RECIBO DE PAGO	Se debe anexar la copia del recibo de pago o constancia por parte de la aseguradora.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ☒ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ☒ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la Invitación Pública para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ☒ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ☒ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental hará efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. Lo anterior debe allegarse soporte de pago.

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE y/o REGISTRO MERCANTIL

La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, RENOVADO para el año 2025 con una vigencia no mayor a 30 dias, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir todas las actividades objeto del presente proceso de selección.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la FIJADA como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la selección, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la cámara de comercio que lo expida, en consecuencia, el proponente debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado.

4.1.5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.1.6. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El representante legal persona jurídica Sin Ánimo de Lucro deberán anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía legible (para los nacionales colombianos), Cédula de Extranjería o Pasaporte (para los extranjeros).

4.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta tanto de la empresa como del representante legal en el caso de persona jurídica.

4.1.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso.

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, a cada integrante de los mismos, se consultará y verificará, los antecedentes penales.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.1.10. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

En atención a la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley.

Es importante tener en cuenta que la persona que no pague las multas establecidas en la Ley 1801 de 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" no podrá celebrar o renovar contratos con el Estado. El artículo 183 establece expresamente:

> *"Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*

5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011".

4.1.11. LIBRETA MILITAR

En cumplimiento a lo previsto en la **Ley 1780 de 2016** "*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*", en el Artículo 11 y artículo 42 de la **Ley 1861 de *2017*** *"Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización",* **Decreto 977 del 07 de junio de 2018**, "*Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1070 de 2015 en lo relacionado con la reglamentación del servicio de reclutamiento, control reservas y la movilización.",* el proponente deberá anexar copia legible al 150% de su libreta militar y una certificación expedida por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional para corroborar que tiene definida su situación militar.

En el evento que la condición del proponente corresponda a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación, se procederá a aplicar el Artículo 2.3.1.4.9.3. Consulta del estado de definición de la situación militar del Decreto 977 de 2018 que reza*:*

"El empleador deberá consultar el estado de definición de la situación militar con fines de vinculación laboral del ciudadano a través del portal web dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional - Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional, . para verificar si su condición corresponde a no apto, exento o si ha superado la edad máxima de incorporación.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En cumplimiento a lo previsto, el proponente favorecido y solo en caso de aplicar deberá aportar la copia de la libreta militar, requisito que es válido para los hombres colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, quienes de acuerdo con la Ley están obligados a definir su situación militar.

En ese orden, los supuestos para los cuales aplica el referido requisito, con base en la norma transcrita son los siguientes:

- Para ejercer cargos públicos
- Trabajar en el sector privado

- Celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.

En consecuencia, para los procedimientos de selección a fin de suscribir contratos estatales, este requisito es exigible exclusivamente para **"celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público".**

La anterior interpretación, se encuentra acorde con la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA DE COLOMBIA emitida por Colombia Compra Eficiente, donde señala en su numeral 8 lo siguiente "***Las entidades públicas o privadas no podrán exigir la acreditación de la situación militar salvo en los contratos de prestación de servicios con persona natural***" (40 p.). Documento disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

4.1.12. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá adjuntar en la propuesta el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

4.1.13. CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente, deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con la Dirección de Cultura y Turismo Departamental. Véase **ANEXO No 07.**

4.1.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Véase **ANEXO No 011.**

4.1.15. NIT O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán anexar una copia legible del NIT o Registro Único Tributario RUT, en el cual consten las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.

4.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TÉCNICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017, se debe tener presente que el desarrollo del presente proceso está sujeto a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así mismo, en lo que corresponda le aplica los principios contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política.

El Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece lo siguiente:

> **ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.
>
> En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.
>
> **<Inciso SUSPENDIDO provisionalmente> Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.**

El Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual, se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes o la información que aporten los proponentes para acreditar la situación financiera.

En la presente Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro para la obtención de la oferta más favorable se tendrán en cuenta la calidad y el precio como criterios de selección, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, tal y como se señala en el presente documento:
En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se entiende

hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación y/o presentación de la propuesta en el SECOP II.

Los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Las propuestas deben resultar habilitadas en todos los criterios de verificación relacionados a los requisitos jurídicos y técnicos.

4.2.1 Condiciones para participar

En la presente Invitación Pública a proceso competitivo para entidades sin ánimo de lucro solo podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre que el objeto social, esté acorde con el objeto contractual.

Los oferentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las propuestas deben resultar habilitadas en todos los criterios de verificación relacionados a los requisitos jurídicos y técnicos.

Conforme lo expresado los potenciales proponentes deberán cumplir además lo siguiente:

a) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deben acreditar:

- ☒ La capacidad jurídica, técnica, financiera exigida en esta Invitación Pública
- ☒ El objeto social debe permitir el desarrollo del objeto con alto grado de especialidad
- ☒ Que el objeto social incluya la viabilidad legal de ejecutar el convenio
- ☒ Que la persona jurídica posea un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más
- ☒ Que cumpla con la experiencia general mínima habilitante

4.2.2 Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 092 de 2017, se establece para este tipo de proceso la NO obligatoriedad del 4.2.1 Registro Único de Proponentes (RUP); en los siguientes términos:

> **ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

En todo caso, los proponentes podrán presentar el mismo para acreditar situaciones relacionadas a los indicadores financieros.

INDICADORES IDONEIDAD:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto del contrato de colaboración corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024- 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3301: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, meta producto 176 DESARROLLAR UNA AGENDA CULTURAL ANUAL DE PROMOCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DEL DEPARTAMENTO. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado con el código BPIN 2024005850072

La Entidad sin ánimo de lucro dentro de su objeto social deberá contener la promoción, difusión y/o ejecución de programas de las diversas manifestaciones culturales y turísticas, la cual se demostrará el certificado de existencia y representación legal.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION PUNTAJE	PUNTAJE
A. EVALUACION TECNICA	
1. Capacidad Personal Entidad Sin ánimo.	**100**
1.Grupo de danzas	100
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro.	**100**
3. Estructura organizacional.	**100**
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	**300**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
C. APOYO A LA VINCULACION DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	
TOTAL APOYO A LA VINCULACION DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	**5**
D. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGUN DECRETO 1860 DE 2021 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	

TOTAL, Puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres	**1**
PUNTAJE TOTAL	**406**

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:

La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **100 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
GRUPO DE DANZAS	grupo de danzas que acredite mínimo participaciones en mínimo diez (10) eventos del orden regional, nacional o internacional, el cual deberá estar integrado con mínimo 12 bailarines.	100 puntos
	grupo de danzas que acredite mínimo participaciones en mínimo cinco (05) eventos del orden regional, nacional o internacional, el cual deberá estar integrado con mínimo 12 bailarines.	50 puntos
	grupo de danzas que acredite mínimo participaciones en mínimo dos (02) eventos del orden regional, nacional o internacional, el cual deberá estar integrado con mínimo 12 bailarines.	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la fórmula estipulada en el acápite 3 literalc de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

La propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá cien (100) puntos.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general sugobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respectiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganosde gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	**100**

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de colaboración, apoyará a la industria nacional mediante lacontratación de bienes y servicios nacionales, recibirá cien (100) puntos, y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

C. VINCULACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (Decreto 392 2018) (7 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán siete (7) puntos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 7 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	**1**

Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida parala respectiva contratación.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

D. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según Decreto 1860 de 2021factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo dos (2) puntos.

Se otorgarán dos (2) puntos al oferente que acredite ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección enel mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de unestablecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERA INDICAR SI HARA APORTE O NO AL CONVENIO

La entidad sin ánimo de lucro deberá indicar si esta en capacidad de comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades a desarrollar para: “EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO “CANTOS DE TRABAJO DE LLANO: VOCES DEL PATRIMONIO INMATERIAL”, ORIENTADO A LA DOCUMENTACIÓN, PRESERVACIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS CANTOS TRADICIONALES DE TRABAJO DE LLANO COMO MANIFESTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, MEDIANTE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y COMUNITARIOS QUE FORTALEZCAN LA IDENTIDAD CULTURAL, LA TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS COMUNIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027”, y si ese aporte es inferior o superior al 30% del valor total del convenio. (articulo 5. Decreto 092 de 2017)

CAPACIDAD FINANCIERA

Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores que le permitan a las diferentes ESAL, participar activamente en el proceso de invitación de Régimen Especial, concluyendo lo siguientes, indicadores:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.0
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50%
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3.0

Las ESAL podrán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores, si no se presenta el RUP, deberá presentar los respectivos documentos que contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 expedida por el contador público idóneo (anexar, copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificados disciplinarios de contador **VIGENTES)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 en firme.

La Entidad evaluará los indicadores financieros teniendo en cuenta el mejor año fiscal, entre los últimos tres (3) años, solo en aquellos casos en los cuales se vean reflejados en el Registro Único de Proponentes; de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021 y demás normas concordantes y/o relacionadas.

Nota: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas ESAL que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sea posible calcular el indicador.

En este caso, por no tener obligaciones financieras el proponente resulta habilitado.

Se considera que LA ESAL cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitada para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 9%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 4%

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 2 de los criterios de ponderación.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para la Dirección de Cultura y Turismo Departamental adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de los programas objeto del presente proceso contractual, teniendo en cuenta a su vez que dichas actividades pueden ser ofrecidas por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

En el presente caso, se considera procedente la aplicación de una de las modalidades contempladas como régimen especial, para entidades públicas establecidas en la ley, específicamente la de los denominados “contratos de colaboración”, prevista de manera especial por el Decreto 092 de 2017, el cual, como lo menciona la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente de fecha 14 de Abril de 2019 el “*contrato de colaboración suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no es conmutativo y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas, sino que se asocian para desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general*”, en tal medida, se persigue en este marco un fin, sin que exista la dinámica de utilidad económica que rige el desarrollo de otras modalidades contractuales, dado el carácter especial de este régimen, de aquí que no sea pertinente la aplicación de las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como demás normas aplicables especialmente a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, define el patrimonio cultural como el conjunto de todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular conforme a los objetivos que ostentan las entidades sin ánimo de lucro (ESAL); se tiene que para el presente caso, el contrato de colaboración **"**EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027", constituye una herramienta de asociación y cooperación para el ejercicio de las funciones administrativas a cargo tanto de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental - como de la ESAL (Seleccionada), con el fin de propender por el logro de intereses compartidos en torno al desarrollo de actividades artísticas y culturales que aporten al fortalecimiento, fomento y preservación de las expresiones culturales y el patrimonio en el Departamento de Casanare en el marco marco del programa previsto en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare 2024 – 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; en los cuales se contempla el EJE 2 CASANARE, INVERSIÓN SOCIAL QUE INCLUYE EL SECTOR 33: CULTURA; PROGRAMA 3302: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO, cuya META 182 consiste en Realizar acciones de fortalecimiento al patrimonio inmaterial del Departamento. Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Departamental, la Dirección departamental de Cultura y Turismo está ejecutando el proyecto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, Producto. 3302049: Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial registrado con el código BPIN 2024005850119 en el Banco de Programas y proyectos, cuyo objetivo general está encaminado a: FORTALECER, CONSERVAR Y SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. El desarrollo del sector cultural ha sido definido, 1. Con la reforma constitucional de 1991, específicamente a través de los artículos 70, 71, y 72, Colombia incorpora una serie de medidas entre las cuales se reconoce la responsabilidad del Estado en la protección del Patrimonio Cultural de la nación; 2. Posterior a la reforma Constitucional de 1991 se emite la Ley 397 de 1997 con el ánimo de darle alcance a los artículos de la Constitución que tratan el tema de la cultura, y así iniciar la consolidación al interior del Estado del sector encargado de administrar la cultura del país, "Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias". 3. Que en el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 se regula todo lo concerniente a los establecimientos públicos, señalando allí que están dotados de personería jurídica propia, y de una autonomía administrativa y financiera. 4. Los mecanismos de asociación previstos por la legislación para apoyar las funciones legales asignadas a las entidades públicas y la satisfacción del interés general; 6. Los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción para la vigencia 2025 de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental.

A su vez el artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, así:

> *"La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos".*

CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de las ESAL serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente a aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION PUNTAJE	PUNTAJE
A. EVALUACION TECNICA	
1. Capacidad Personal Entidad Sin ánimo.	**100**
1.Grupo de danzas	100
2. Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro.	**100**
3. Estructura organizacional.	**100**
TOTAL, EVALUACIÓN TÉCNICA	**300**
B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
TOTAL, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**
C. APOYO A LA VINCULACION DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	
TOTAL APOYO A LA VINCULACION DE TRABAJADORES DISCAPACIDAD (1% del Puntaje)	**5**

D. PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES SEGUN DECRETO 1860 DE 2021 FACTOR PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES	
TOTAL, Puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según decreto 1860 de 2021 factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres	**1**
PUNTAJE TOTAL	**406**

E. EVALUACIÓN TÉCNICA

4. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 100 PUNTOS:
La evaluación de la capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **100 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL PUNTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA	PUNTOS
GRUPO DE DANZAS	grupo de danzas que acredite mínimo participaciones en mínimo diez (10) eventos del orden regional, nacional o internacional, el cual deberá estar integrado con mínimo 12 bailarines.	100 puntos
	grupo de danzas que acredite mínimo participaciones en mínimo cinco (05) eventos del orden regional, nacional o internacional, el cual deberá estar integrado con mínimo 12 bailarines.	50 puntos
	grupo de danzas que acredite mínimo participaciones en mínimo dos (02) eventos del orden regional, nacional o internacional, el cual deberá estar integrado con mínimo 12 bailarines.	10 puntos
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER		**100**

5. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la fórmula estipulada en el acápite 3 literalc de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

La propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá cien (100) puntos.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 80, 60, 40, 20 o 0 etc. puntos respectivamente.

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 100 PUNTOS.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general sugobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respectiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidenciar el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganosde gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	**100**

F. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS.

La propuesta que indique que, con el contrato de colaboración, apoyará a la industria nacional mediante lacontratación de bienes y servicios nacionales, recibirá cien (100) puntos, y a la que no realice dicho señalamiento no se le asignará puntaje por este concepto.

G. VINCULACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. (Decreto 392 2018) (7 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 392 de 2018, los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los requisitos que se enuncian a continuación, obtendrán siete (7) puntos:

3. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

4. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 7 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos.
Entre 1 y 30	**1**

Entre 31 y 100	**2**
Entre 101 y 150	**3**
Entre 151 y 200	**4**
Más de 200	**5**

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida parala respectiva contratación.

En caso de que se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

H. Factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres según Decreto 1860 de 2021factor puntaje adicional a emprendimientos y empresa de mujeres máximo dos (2) puntos.

Se otorgarán dos (2) puntos al oferente que acredite ser emprendimiento y empresa de Mujeres; se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección enel mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía

desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de unestablecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5. Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.2.2. OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO No. 5** dispuesto para tal fin en la Invitación Pública, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

La Dirección de Cultura y Turismo Departamental, aceptará como soporte para que un proponente acredite su experiencia: Copias de certificaciones y de los contratos, y adjuntar el acta de liquidación o el acta de recibo a satisfacción o el acta de terminación en la que se pueda constatar que el proponente se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Por lo tanto, es responsabilidad de los participantes asegurarse de que los documentos aportados en la propuesta incluyan la información y datos necesarios del contrato para demostrar la experiencia que pretende hacer valer tales como nombre del contratante, numero o referencia del contrato, el objeto del contrato, las fechas de su celebración, inicio y vencimiento o terminación del plazo correspondiente, el

nombre del proponente, el valor ejecutado del contrato, el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del correspondiente contrato etc.; exigidas como requisitos dentro de este proceso de contratación, para acreditar el cumplimiento de este requisito los proponentes relacionaran en el anexo "experiencia del proponente" dispuesto para tal fin en el la Invitación Pública los contratos que la Dirección debe tener en cuenta para verificar su experiencia.

Los contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal se tendrán en cuenta para acreditar este requisito de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución que hubiese tenido el proponente o sus integrantes. La experiencia del oferente plural (unión temporal consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

La condición de subcontratista no será válida para acreditar el cumplimiento de este requisito.

La Dirección se reserva en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información presentada por EL PROPONENTE para la acreditación de la experiencia y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos se rechazara la propuesta.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el ANEXO No. 6 "Experiencia del Proponente" en forma individual. Si alguno de los integrantes no diligencia el ANEXO No. 6 "Experiencia del Proponente", se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.

En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar el contrato, el acta de liquidación, la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Estado del contrato (Debe indicar que se encuentra liquidado)
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas par el mismo contratista.

Nota 2: En todo caso, el proponente deberá adjuntar a la certificación antes referida copia del acta de liquidación debidamente suscrita del contrato por medio del cual pretende acreditar la experiencia solicitada.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Reglas para la valoración de la experiencia:

1- Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.

2- La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

3- Solo se tendrán en cuenta la experiencia relacionada en el anexo dispuesto para tal fin.

4- La Dirección de Cultura y Turismo Departamental podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar aclaración a la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

5- En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, del contrato individualmente considerado de mayor valor siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la Invitación Pública.

6- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

7- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

8- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta los siguientes documentos:

9- Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, Entidad Contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación.

10- Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de experiencia general o especifica acreditadas, se evaluará la propuesta como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

4.2.3 Compromiso del proponente frente a los Derechos Humanos

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO No 02** dispuesto en la Invitación Pública.

4.2.4 Compromiso del proponente frente a cumplir con las obligaciones inherentes a compras públicas sostenibles con el medio ambiente, entorno social

Se requiere que el proponente acredite que durante el proceso de selección y en caso de ser adjudicatario cumplirá con las obligaciones que el estado le impone frente al respeto de los derechos humanos en el Sistema de Compra Pública, para el efecto deberá presentar el **ANEXO No 03** dispuesto en la Invitación Pública.

4.2.5 Compromiso a sus obligaciones con la implementación del sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo según lo dispone el Decreto 1072 y la Resolución No 0312 del 13 de febrero de 2019.

El representante legal del proponente deberá diligenciar el formulario donde certifique que a la fecha de presentación de la oferta se encuentra cumpliendo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo en los términos y condiciones de los artículos 2.2.4.627 y 2.2.4.628 del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
Para el efecto deberá presentar el **ANEXO No 04** dispuesto en la Invitación Pública.

NOTA: EL proponente para acreditar este requisito deberá tener en cuenta la cantidad de trabajadores

y el nivel de riesgo de la empresa.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

En tal medida, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "*Factores de desempate y acreditación*" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015, según lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, señala lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la*

condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una

anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además,

deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

En caso de persistir el empate y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. relativo "*Factores de desempate y acreditación*" que se adiciona al Decreto 1082 de 2015 del decreto 1082 de 2015; se establece como método para el desempate el sorteo a través de balota, el cual se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

En la fecha que se definida en el cronograma del proceso, en caso que sea necesario, se iniciará la diligencia de sorteo, en las Instalaciones de la Entidad, para lo cual se seguirá el siguiente trámite:

- Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, un numero de balotas igual al número oferentes que se encuentren en condición de empate, una de las balotas se diferenciará de las demás por ser de color blanco.

- Antes de extraer las balotas, por parte de la persona designada por la Entidad, esta indicará claramente el orden de los proponentes

- Se procederá a extraer las balotas del sobre, según el mismo orden de la entrega de propuesta que se encuentre en el SECOP II respecto del proceso, iniciando por lo que haya llegado primero.

- Cuando se extraiga la balota de color blanco, será adjudicatario del proceso.

F. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), Ver Criterios de Ponderación:

Se considerará más favorable, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que acredite que cuenta con un órgano de administración activo, ya sea, comité directivo, junta directiva u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.

Adicionalmente deberá allegar los ESTADOS FINANCIEROS auditados por un contador público independiente o revisor fiscal.

Este criterio recibirá una ponderación de 100 puntos de conformidad con lo previsto en el numeral 3 de los criterios de ponderación.

G. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificado de Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado de Antecedentes Judiciales, del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, consultará el SECOP en aras de revisar

4.4. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA, en pesos colombianos y en valores enteros. En ningún caso la entidad aceptará valores decimales presentados en su propuesta económica.

Sin embargo, en caso de presentarse valores en decimales, la entidad no los tendrá en cuenta y para todos los efectos procederá a eliminarlos, sin que en ningún caso ello signifique aproximación por defecto o por exceso.

En el valor total de la propuesta deberán incluirse, en su totalidad, los costos directos e indirectos en que se incurra con ocasión de su elaboración y presentación y el proponente deberá tener en cuenta

que el presupuesto estimado incluye todos los impuestos directos, indirectos y gastos a que haya lugar.

En todo caso el valor total de la propuesta en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial

4.5. COMPONENTE ECONÓMICO

La Dirección pagará el valor derivado de la entrega de(l)(os) bien(es) y/o prestación de(l)(os) servicio(s) objeto del presente proceso de contratación, en pesos colombianos de acuerdo con la normatividad comercial/legal vigente.

El valor del contrato a suscribir será el valor presentado por aquel proponente que haya obtenido el mayor puntaje total respecto de los factores técnicos y económicos, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial. Este valor incluirá costos **TOTALES** por la entrega de(l)(os) bien(es) o prestación de(l)(os) servicio(s).

Cualquier omisión en la determinación del valor de la propuesta no dará lugar a modificación posterior y el contratista lo deberá asumir por su cuenta.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

CAPÍTULO V
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o la Invitación Pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la Dirección de Cultura y Turismo Departamental rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

5.1. GENERALES

1. Cuando no se presenten ofertas
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
5. Cuando se detecten inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Invitación Pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos por la entidad.

8. En el caso de comprobarse la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
9. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso.
10. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
11. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
12. Cuando la inscripción del proponente haya cesado sus efectos a la fecha de presentación de la propuesta.
13. Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento (ley 1882 de 2018).
14. Cuando desde el momento de la presentación de la oferta, no se allegue con ésta la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por la persona legalmente y estatutaria facultada para ello, que acredite su existencia (Anexo No. 1).
15. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso que mejore los ofrecimientos.
16. Cuando la entidad haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
17. Cuando el proponente no posea la capacidad para presentar oferta.
18. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
19. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad operacional solicitada en el presente documento.
20. Cuando el proponente no cumpla con la experiencia probable solicitada en el presente documento
21. Cuando el proponente no cumpla con la verificación financiera solicitada en el presente documento.

5.2. ESPECÍFICAS

1. El incumplimiento de la Experiencia total requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y formato (ambos).

2. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos de comparación de la oferta solicitados por la entidad.

3. Cuando el valor total corregido y/o el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial.

4. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA.

5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique ningún número.

6. Cuando la oferta económica arroje que algún o algunos ítems superan los valores unitarios promedios que arrojo el estudio de mercado.

7. Cuando la oferta económica arroje que los valores unitarios superan la cotización que previamente el oferente propuso en su calidad de cotizante.

8. Cuando la propuesta económica adolezca de la firma del proponente.

9. Cuando el proponente no logré acreditar cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en la Invitación Pública.

10. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".

11. Las demás previstas en la ley 1882 de 2018

12. En los demás casos que contemple la ley.

CAPÍTULO VI
RIESGOS DEL PROCESO

A. ECONOMÍA Y DE MANEJO DEL RIESGO

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	MUNICIPIO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	3	50%	50%
		Modificación impositiva Genera	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyente	1	1	50%	50%

			s y a todas las actividades.				
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	1	1	50%	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	3	1	50%	50%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la Organización del contratante	3	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	2	50%	50%

3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.	Cambios en las tarifas	Cambios en la normatividad aplicable.	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0%	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	1	50%	50%

		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	3	4	0%	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo	3	3	0%	100%

			será amparado por medio de garantía.				
5. Riesgos Financieros	Son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	Riesgo de iliquidez	(i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0%	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	0%	100%
6. Riesgos Regulatorios:	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación	Cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el	1	1	50%	50%

	Económica del contrato.		equilibrio económico del contrato.				
7. Riesgos de la Naturaleza:	Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Eventos naturales previsibles	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato.	2	3	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del	Tecnológicos	Los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta	3	2	50%	50%

	contrato, obsolescencia tecnológica.		ejecución del contrato.				

CONVENCIONES RIESGOS

PROBABILIDAD			IMPACTO		
PROBABILIDAD	**CATEGORIA**	**VALORACION**	**IMPACTO**	**CATEGORIA**	**VALORACIÓN**
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTRÓFICO	5

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica y técnica, y haya obtenido el mayor puntaje una vez cumplida la evaluación.

7.2. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir, en caso de que sea adjudicatario del contrato, la firma del contrato se realizará en el SECOP II, en el marco del desarrollo del proceso.

7.3. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales y la matriz de riesgo establecida en el estudio previo, el contratista deberá constituir como mínimo en favor de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
☒	Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia de tres (3) meses a partir del cierre del proceso
☒	Cumplimiento general del convenio o contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
☒	Pago de Salarios, prestaciones e indemnizaciones	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
☒	Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato
☒	Calidad del bien o servicio.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

7.4. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez finalizado el proceso de selección, firmará en el SECOP II el respectivo contrato, con lo cual se perfecciona el mismo, del cual se realizará el respectivo registro presupuestal por parte de la Entidad; el proponente seleccionado, a más tardar al día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Garantía Única.
b) Pago de estampillas.

Para efectos de la legalización del contrato de colaboración corresponde al contratista asumir el pago de las respectivas estampillas que aplican de conformidad normas aplicables al Municipio de Yopal en relación a la celebración de contratos del orden municipal; en tal sentido, de manera informativa, se

menciona, para los fines correspondientes, que para efectos de legalización del contrato aplican las siguientes estampillas:

- Estampilla Pro Adulto 3%.
- Procultura 1%
- Prodeporte 2.5%
- Unitrópico 1.25%
- Prodesarrollo 1%

7.5. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría. Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar interventoría, por lo tanto, solo se efectuará labores de supervisión de las tareas a desarrollar por el contratista, la cual estará a cargo del DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, de conformidad con el decreto departamental No 0033 del 14 de febrero de 2023, por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, las disposiciones de la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y Manual de interventoría, con el acompañamiento de un profesional de apoyo a las labores de supervisión.

GLADYS ARGENIS GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Directora Técnica Departamental de Cultura y Turismo

Revisión Técnica y Jurídica	
ANGELA XIMENA MESA MORALES **PROFESIONAL CONTRATADO**	**ANGELA XIMENA MESA MORALES** **PROFESIONAL CONTRATADO**

CAPÍTULO VIII
RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
ANEXO No. 2	COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS
ANEXO No. 3	COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL
ANEXO No. 4	CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).
ANEXO No. 5	CERTIFICACIÓN DE APORTES PERSONA JURÍDICA
ANEXO No. 6	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7	AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y/O AUSENCIA DE LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES.
ANEXO No. 8	MODELO PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 9	DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
ANEXO No. 10	INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 11	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 12	CRONOGRAMA DEL PROCESO

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Yopal (Casanare), _____de _____ de _____

Señores
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL
(Indicar dirección)
Ciudad.

El suscrito, _____ de conformidad con lo requerido en el Invitación Pública a proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro **(indicar número del proceso)** cuyo objeto es la seleccionar las propuestas para **(indicar objeto)**, presento propuesta para

el (los) ítem (s) [2] _____ y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la oferta que presento y la Invitación Pública.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que me he familiarizado y he estudiado la Invitación Pública y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que la Dirección de Cultura y Turismo Departamental facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que la oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entiendo que el valor del Contrato, conforme está definido en la Invitación Pública, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en la Invitación Pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, adjunto se anexa la documentación solicitada en el mismo.

Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

_____

Que, a solicitud de la Dirección me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar seleccionada la presente propuesta, renuncio a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la Dirección de Cultura y Turismo Departamental por hechos o circunstancias que conozco he debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la Invitación Pública y en el convenio, y, que manifiesto aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por _____ con cedula de ciudadanía No. _____ quien actúa en representación de _____y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la Dirección de Cultura y Turismo Departamental.

Que certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el Anexo "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Que el tamaño de la empresa es _____

Que el mayor porcentaje adicional ofrecido respecto de las cantidades mínimas requeridas por la entidad en cada uno de los ítems requeridos en la presente contratación es de _____ Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la Invitación Pública del presente proceso de selección.

Manifiesto con la presentación y firma del presente documento que he leído, entiendo y puedo garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en la Invitación Pública y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario me comprometo a cumplirlo en su totalidad.

Que diligenciare el Anexo **No.8 "PROPUESTA ECONÓMICA"** y presentare en el **Sobre N° 01,** el cual conozco y acepto, formato que fue diligenciado especificando el valor total de los bienes y/o servicios que requiere la Dirección, de acuerdo con las especificaciones técnicas y con los demás aspectos expresados en la Invitación Pública.

El abajo firmante declaro que he recibido todos los documentos y anexos descritos en la Invitación Pública, así como las adendas a los mismos.

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE:
DIRECCIÓN:
CIUDAD:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
NIT:
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:
C.C.

ANEXO No. 02
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS

Lugar y fecha

Señores
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CAS-DCYT-CDESAL-004-2025

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Respetaré los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación
2. Respetaré los derechos humanos, absteniéndome de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.
3. Cumpliré todas las leyes aplicables y respetaré los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo)
4. Me comprometo a abstenerme de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.
5. Cooperare en evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan
6. Evaluaré y trataré los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
7. Procuraré incorporar a la planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.
8. Aplicaré las políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto
9. Asumiré las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que el proveedor pueda provocar o pueda contribuir a provocar en la ejecución de las actividades y el objeto contractual.
10. Alertaré a los entes de control, en el marco de sus respectivos mandatos y capacidades, sobre las violaciones de derechos humanos que ocurran con ocasión a los procesos de compra pública.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

- - - -

ANEXO No. 03
COMPROMISO DEL PROPONENTE FRENTE A EFECTUAR COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES CON EL MEDIO AMBIENTE, ENTORNO SOCIAL

Lugar y fecha

Señores
DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL

Proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CAS-DCYT-CDESAL-004-2025

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [*obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]*, manifiesto que:

1. Aplicaré la política de utilización de papel reciclado al interior de sus organizaciones
2. Mantendré respeto por los derechos laborales de sus trabajadoras y trabajadores
3. Garantizaré actividades de sensibilización y concienciación en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
4. Garantizaré que los proveedores de servicios operen bajo un compromiso social.
5. Dispondré que el 100% de los trabajadores que se vinculen a través de contratos indefinidos.
6. Garantizaré que se imparta formación ambiental.
7. Garantizaré al interior de su organización planes de gestión social y medioambiental.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

- - - -

ANEXO No. 04
CERTIFICADO DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
(ARTÍCULO 2.2.4.6.28 DEL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019).

OPCIÓN No 01

El suscrito (a), _____ identificado (a) con c.c. _____ de _____, en calidad de representante legal de la empresa _____ con NIT _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que para el presente proceso competitivo para Entidades Sin Ánimo de Lucro No._____ cuyo objeto es: _____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa está conformada por _____ (----------) trabajadores (dependientes e independientes); que el nivel de riesgo establecido por la Administradora de Riesgos Laborales _____ es _____ y la actividad económica principal es: _____.

Así mismo, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que la persona responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) cumple con el curso virtual de 50 horas en SG-SST, la licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y acredita el perfil requerido conforme al número de trabajadores, nivel de riesgo y la actividad económica de la empresa.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal
:::::::

_____ y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 y el Decreto 1072 de 2015 en su capítulo 11, CERTIFICO que la empresa a la fecha de presentación de la oferta se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y condiciones que establece el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de _____

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____

FIRMA: _____
Representante Legal.

- - - -

* ***Se anexa histórico de pagos generados por el operador.***

Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla	Véase folio _____
Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.	(FECHA)
Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía	(EPS)

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su Artículo 442, que se ha efectuado el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Veamos:

Número de la planilla	Fecha de pago día – mes – año	Número de la clave de pago	Aportes cancelados por concepto de SALUD	Valor cancelado en la planilla

* ***Se anexa histórico de pagos generados por el operador.***

Para la verificación de las planillas se entrega la siguiente información:

Fotocopia de la Cedula de alguno de los afiliados que se reflejan en la planilla	
Señalar la fecha de expedición de la cedula de ciudadanía del afiliado para permitir la validación de la planilla.	
Indicar la EPS del afiliado que se reflejan en la planilla y del cual aportan cedula de ciudadanía	

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, **ICBF** y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____
FIRMA----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA_____

- - - -

4. Indicar el porcentaje de participación en la ejecución del contrato.
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.
7. Especificar si los servicios prestados se deben considerar para la experiencia específica, o no.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL PROPONENTE

- - - -

empleados y agentes, dentro de los límites y pautas de la ley (*Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad,, conflicto de interese o prohibición legal, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta*).

c. Que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente a la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia
d. Que no estamos incursos en conflicto de intereses, de acuerdo a la ley
e. Que no hemos sido sancionados contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
f. Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).
g. Que no estamos incluidos en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.
h. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, con todo lo requerido en la Invitación Pública y anexo técnico.
i. Que toda la información contenida en la propuesta es veraz.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

- - - -

VALOR EN LETRAS: _____

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

- - - -

2.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

1. ACTIVIDADES OBJETIVO DEL PROYECTO:
1.1. Realizar un proceso de Formación en Artes Plásticas y Visuales con 40 personas de la población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare para mejorar habilidades y destrezas para el desarrollo de competencias, promoviendo la accesibilidad plena en los distintos roles de su comunidad.
1. Desarrollar habilidades técnicas en los participantes con discapacidad y sus cuidadores-as para usar herramientas de aplicación, mezcla de colores y la creación de diferentes efectos visuales.
2. Promover el reconocimiento de las habilidades de los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as a través de la exposición de los trabajos elaborados en el proceso de formación, certificando su participación.
3. Visibilizar a los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as por medio de la elaboración de un mural en un espacio público del Municipio de Pore.
2. Provisión de personal especializado y técnico, para la ejecución del proyecto, se requiere disponer de:
2.1. Coordinador del Proyecto – Investigador principal. Un profesional en Administración de Empresas, con más de cinco (05) años de experiencia en el sector Cultural; tiempo requerido 100%; planificar y programar actividades, gestionar el presupuesto, preparar informes, organizar reuniones y mantener la documentación del proyecto.
2.2. Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes. Dos Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes, con experiencia de tres (3) años en formación artística; guiar a los estudiantes en el desarrollo de sus habilidades técnicas y creativas, fomentando su expresión individual y pensamiento crítico durante el desarrollo de los contenidos temáticos durante 60 horas de talleres por grupo de los siguientes temas de formación en el municipio de Pore Casanare: Exploración percepción y entorno, Teoría del color, Principios del dibujo, Historia del arte, Muralismo; participaran en la realización de un mural. .
2.3. Personal de apoyo a talleres y actividades Dos personas Bachilleres con formación en Artes plásticas (cursos) y experiencia en apoyo a actividades de formación de un (1) año; apoyo al desarrollo los contenidos temáticos en Artes Plásticas durante 60 horas de talleres en el municipio de Pore Casanare; abarca la planificación y ejecución de todos los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de los talleres, gestión de materiales, equipos, registro de personal y entrega de refrigerios.
2.4. Profesional – Conferencista. Un profesional en administración de empresa con especialización en gestión cultural, que promueva la discusión y análisis de las oportunidades, desafíos y estrategias para iniciar y desarrollar negocios en el ámbito cultural enfocados en la creatividad, el arte, el patrimonio que pueden convertirse en proyectos empresariales sostenibles y exitosos; dos sesiones con una duración de 3 horas por conferencia.
3. Bienes y servicios requeridos en el proceso:
3.1. Actividades de montaje de exposición. Adecuación de los trabajos hechos por los participantes en el proceso de formación, que consiste en instalar trabajos realizados en 1/8 de cartulina sobre un retablo de mdf de 30 x 40 cm. previamente armado y pintado, incluye tiene un aditamento para colgar en el muro; 40 trabajos, uno por participante; para el montaje se requiere de escalera, martillo, puntillas, silicona, metro, nivel, cinta y fichas técnicas; la exposición se

realizará en un espacios que disponga el municipio de Pore, que puede ser La Casa de la Cultura o La Biblioteca Municipal, que cuentan con muros idóneos para la muestra.
3.2. Materiales para proceso de elaboración del mural. Materiales para proceso de elaboración del mural. 1 galón vinilo tipo uno Blanco. 1/4 de vinilos tipo 1 de los colores, amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde y magenta. 1 libra de acronal. 2 rodillos grandes. 2 bandejas para pintura, 5 juego de brochas x 4 diferentes tamaños.
3.3. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado, tamaño 12m2. Previa selección del muro y autorización de uso, se requiere realizar un raspado para liberar el muro de pinturas sueltas, resanar con estuco plástico para exteriores para emparejas el muro y pintar de blanco toda la superficie a intervenir.
3.4. Refrigerios para jornadas de capacitación y elaboración de mural. Refrigerios para la capacitación y jornadas de mural. Que contienen una bebida y un alimento sólido. Jugo de fruta natural en vaso de 9 onzas, Empanadas de pollo con arroz y de carne de res con arroz, de 90 y 120 gramos aproximadamente.

3 DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC–

La prestación del servicio de condiciones técnicas uniformes y de común utilización de l la Dirección de Cultura y Turismo Departamental, esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE

3.2. Especificaciones técnicas del bien y/o servicio

1. ACTIVIDADES OBJETIVO DEL PROYECTO:
1.1. Realizar un proceso de Formación en Artes Plásticas y Visuales con 40 personas de la población con discapacidad del Municipio de Pore Casanare para mejorar habilidades y destrezas para el desarrollo de competencias, promoviendo la accesibilidad plena en los distintos roles de su comunidad.
1. Desarrollar habilidades técnicas en los participantes con discapacidad y sus cuidadores-as para usar herramientas de aplicación, mezcla de colores y la creación de diferentes efectos visuales.
2. Promover el reconocimiento de las habilidades de los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as a través de la exposición de los trabajos elaborados en el proceso de formación, certificando su participación.
3. Visibilizar a los artistas con discapacidades y sus cuidadore-as por medio de la elaboración de un mural en un espacio público del Municipio de Pore.
2. Provisión de personal especializado y técnico, para la ejecución del proyecto, se requiere disponer de:
2.1. Coordinador del Proyecto – Investigador principal. Un profesional en Administración de Empresas, con más de cinco (05) años de experiencia en el sector Cultural; tiempo requerido 100%;

planificar y programar actividades, gestionar el presupuesto, preparar informes, organizar reuniones y mantener la documentación del proyecto.

2.2. Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes. Dos Maestros en Artes Plásticas o Maestros en Bellas Artes, con experiencia de tres (3) años en formación artística; guiar a los estudiantes en el desarrollo de sus habilidades técnicas y creativas, fomentando su expresión individual y pensamiento crítico durante el desarrollo de los contenidos temáticos durante 60 horas de talleres por grupo de los siguientes temas de formación en el municipio de Pore Casanare: Exploración percepción y entorno, Teoría del color, Principios del dibujo, Historia del arte, Muralismo; participaran en la realización de un mural. .

2.3. Personal de apoyo a talleres y actividades Dos personas Bachilleres con formación en Artes plásticas (cursos) y experiencia en apoyo a actividades de formación de un (1) año; apoyo al desarrollo los contenidos temáticos en Artes Plásticas durante 60 horas de talleres en el municipio de Pore Casanare; abarca la planificación y ejecución de todos los recursos necesarios para el desarrollo exitoso de los talleres, gestión de materiales, equipos, registro de personal y entrega de refrigerios.

2.4. Profesional – Conferencista. Un profesional en administración de empresa con especialización en gestión cultural, que promueva la discusión y análisis de las oportunidades, desafíos y estrategias para iniciar y desarrollar negocios en el ámbito cultural enfocados en la creatividad, el arte, el patrimonio que pueden convertirse en proyectos empresariales sostenibles y exitosos; dos sesiones con una duración de 3 horas por conferencia.

3. Bienes y servicios requeridos en el proceso:

3.1. Actividades de montaje de exposición. Adecuación de los trabajos hechos por los participantes en el proceso de formación, que consiste en instalar trabajos realizados en 1/8 de cartulina sobre un retablo de mdf de 30 x 40 cm. previamente armado y pintado, incluye tiene un aditamento para colgar en el muro; 40 trabajos, uno por participante; para el montaje se requiere de escalera, martillo, puntillas, silicona, metro, nivel, cinta y fichas técnicas; la exposición se realizará en un espacios que disponga el municipio de Pore, que puede ser La Casa de la Cultura o La Biblioteca Municipal, que cuentan con muros idóneos para la muestra.

3.2. Materiales para proceso de elaboración del mural. Materiales para proceso de elaboración del mural. 1 galón vinilo tipo uno Blanco. 1/4 de vinilos tipo 1 de los colores, amarillo, azul, rojo, blanco, negro, verde y magenta. 1 libra de acronal. 2 rodillos grandes. 2 bandejas para pintura, 5 juego de brochas x 4 diferentes tamaños.

3.3. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado. Adecuación de muro para el mural, raspado, resane, pintado, tamaño 12m2. Previa selección del muro y autorización de uso, se requiere realizar un raspado para liberar el muro de pinturas sueltas, resanar con estuco plástico para exteriores para emparejas el muro y pintar de blanco toda la superficie a intervenir.

3.4. Refrigerios para jornadas de capacitación y elaboración de mural. Refrigerios para la capacitación y jornadas de mural. Que contienen una bebida y un alimento sólido. Jugo de fruta natural en vaso de 9 onzas, Empanadas de pollo con arroz y de carne de res con arroz, de 90 y 120 gramos aproximadamente.

Actividades y/o Obligaciones Específicas a Cargo de la ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la empresa sin ánimo de lucro seleccionada se obliga para con el DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, en lo siguiente:

1. Presentar el cronograma detallado de actividades para la aprobación del supervisor, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
2. Presentar el cronograma detallado de las actividades del contrato de colaboración, incluyendo

la asignación presupuestal a destinar para cada una de ellas, a la fecha de suscripción del acta de inicio, para aprobación del supervisor.

3. Contar con la capacidad administrativa, económica, financiera y técnica para el desarrollo del objeto y actividades contractuales.
4. Garantizar y supervisar que el talento humano que se contrate para la ejecución de las actividades del contrato de colaboración cuente con la idoneidad suficiente para atenderlas en condiciones de eficiencia, eficacia y efectividad.
5. Contar con el recurso humano suficiente para cumplir cabalmente con el objeto, actividades y obligaciones contractuales.
6. Presentar la relación detallada del recurso humano que va a prestar sus servicios para el cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones contractuales, a la fecha de suscripción del acta de inicio.
7. Exigir las pólizas y garantías que considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de los contratos que se llegaren a derivar del contrato de colaboración.
8. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del contrato de colaboración y de las actividades derivadas del mismo.
9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones previstas en el presente estudio previo, en el futuro contrato, así como las que sean inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.
10. Ejecutar el objeto y actividades contractuales bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL en los estudios previos y demás documentos precontractuales y contractuales.
11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato de colaboración y presentar los informes de ejecución de actividades correspondientes, para posteriormente efectuar el desembolso de los recursos.
12. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe la supervisión del contrato.
13. Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato de colaboración.
14. Comunicar a la supervisión del contrato, cualquier hecho o circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución oportuna del Contrato, de forma inmediata al conocimiento del mismo.
15. En caso de sobrevenir causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, el contratista deberá comunicarlo a la supervisión del contrato, en el momento que tenga conocimiento de su existencia.
16. Informar oportunamente al supervisor, con los debidos soportes, cuando se presenten hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes
17. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto y actividades del Contrato o sobre sus obligaciones.
18. Elaborar, suscribir y presentar al Dirección de Cultura y Turismo el informe de cumplimiento del plan de inversión y manejo del anticipo dado el caso, y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
19. Prestar, facilitar y allegar al DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL toda la documentación generada en el desarrollo del contrato de colaboración, al momento de ser requerida

por la Entidad.
20. Asumir y realizar el pago total de las estampillas, impuestos, contribuciones y todos los demás que se generen con ocasión a la celebración, ejecución, liquidación y/o pago futuro del contrato.
21. Acreditar oportunamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con el fin de suscribir el acta de inicio.
22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2025, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables; durante el plazo de ejecución del contrato.
23. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato.
24. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato.
25. Mantener indemne al Dirección de Cultura y Turismo y al Departamento de Casanare y responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, con ocasión del contrato.
26. Cumplir con la totalidad de las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.
27. Dar cumplimiento del contrato de colaboración con los servicios y personal ofertado.
28. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato de colaboración y/o ofrecidas por la ESAL en su propuesta técnica económica.
29. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo, así como al cronograma de actividades establecido para el cumplimiento del contrato de colaboración.
30. Cumplir con independencia y autonomía técnica los servicios en el plazo previsto en el contrato de colaboración.
31. Obrar con lealtad y buena fe, en el desarrollo del contrato de colaboración, evitando dilaciones y entrabamientos.
32. Rendir los informes que las diferentes entidades públicas y órganos de control requieran y que involucren el contrato de colaboración suscrito.
33. Desarrollar el objeto del contrato de colaboración utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad.
34. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados al personal vinculado para el cumplimiento del objeto y actividades contractuales. Los informes de actividades a presentar por parte del contratista deberán estar acompañados de evidencias fotográficas que evidencien el cumplimiento de cada una de las actividades realizadas, cuenta de cobro o documento equivalente, comprobante de egreso o paz y salvo o documento equivalente, soporte del pago de los aportes al sistema Integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido por concepto de honorarios.
35. Acatar y cumplir con todas las medidas y protocolos de Bioseguridad que las autoridades nacionales y locales exijan en las actividades asociadas al cumplimiento contractual.
36. En caso de no cumplir con el objeto del contrato de colaboración, la ESAL se obliga a restituir los fondos al DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL.
37. Constituir oportunamente y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato de colaboración en los términos de este cuando se hayan requerido o sean necesarios.
38. Mantener la información que involucre el contrato de colaboración en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad del contrato de colaboración.

39. Entre la Dirección de Cultura y Turismo de Casanare, y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Teniendo en cuenta que las actividades del CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquel. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar la DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEPARTAMENTAL por este concepto.
40. Las demás que establezca el supervisor del contrato de colaboración.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo electrónico: _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
Nombre persona responsable de la propuesta: _____

- - - -

Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

- - - -

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los *[Insertar información]* días del mes de *[Insertar Información]* de *[Insertar información]*.

_____
[Firma representante legal del Proponente]
Nombre: *[Insertar información]*
Cargo: *[Insertar información]*
Documento de Identidad: *[Insertar información]*

ANEXO No. 12
CRONOGRAMA DEL PROCESO

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

A PRESENTAR OFERTA

CAS-DCYT-CDESAL-004-2025

Objeto: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN EN ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES CON POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE PORE CASANARE", MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS PEDAGÓGICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES QUE PROMUEVAN LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES CREATIVAS Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 – 2027"

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE CONSULTA
DIGITALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.	Desde el día 03 DE DICIEMBRE de 2025	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN	03 DE DICIEMBRE de 2025	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA RECIBIR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA A PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	Hasta el día 04 DE DICIEMBRE de 2025 a las 14:00 pm horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA DAR RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS.	Hasta el día 04 DE DICIEMBRE de 2025 19:00 am horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RECEPCIÓN DE OFERTAS (CIERRE DEL PROCESO) EN EL SECOP II	Hasta el 05 DE DICIEMBRE de 2025 a las 10:00 am horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
APERTURA DE SOBRES DE LAS PROPUESTAS, EN EL SECOP II	El día 05 DICIEMBRE de 2025 a las 10:05 am horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	Hasta el día 05 DE DICIEMBRE de 2025.	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN MENOR PRECIO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	El día 09 DE DICIEMBRE de 2025 09:00 am.	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

TRASLADO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y TÉRMINO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.	Día 10 DE DICIEMBRE de 2025, hasta las 09:00 A M horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICIDAD A LA RESPUESTA A OBJECIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR; Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO,	Día 10 de DICIEMBRE de 2025 14:00 Pm horas	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
DILIGENCIA DE DESEMPATE DE PROPUESTAS (en caso de que se necesaria, según el informe de evaluación.).	Día 10 de DICIEMBRE de 2025 15:00 horas	Comité Evaluador - Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Calle 6 # 19-96 Yopal (Casanare).
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	Día 10 de DICIEMBRE de 2025	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	El día de la adjudicación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.	Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II